Bogotá D. C., 14 de Agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 090-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".

1. ANTECEDENTES

Se aclara que se adelantó el proceso No. 076-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026 publicado en la plataforma SECOP II el día 28 de mayo de 2026, el cual fue declarado DESIERTO mediante Resolución No. 00005613 de fecha 9 de julio de 2026, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II dentro de este, dando origen al presente proceso, en el cual se mantendrán, entre otros aspectos, las fuentes de investigación del estudio del sector.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, para lo cual se relacionan las dos (2) anteriores vigencias, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	No. 115-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"	CONTRATO No. 097-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025	1.358.065.549,00	ÚNICO PAGO	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV	18/09/2025	PROCESO EJECUTADO, SIN LIQUIDACIÓN
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	No 127-APOYOLOGÍSTICO-2024 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO NACIONAL".	CONTRATO No.110-APOYOLOGÍSTICO-2024	262.500.000,00 COP	ÚNICO PAGO	FOKS BLINDAJES LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV	24/10/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD, LIQUIDADO
APOYO LOGÍSTICO	MÍNIMA CUANTÍA	No 105-APOYOLOGÍSTICO-2024 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 079-APOYOLOGÍSTICO-2024	129.511.667,00 COP	ÚNICO PAGO	FOKS BLINDAJES LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%)	08/07/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD, LIQUIDADO

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
							responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV		

La información relacionada en el cuadro anterior es evidencia que la oficina de Apoyo Logístico ha contratado servicios con similares especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II. De igual forma se tendrán en cuenta los precios históricos del Contrato No. 097-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, en cuanto apliquen las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
POLICÍA NACIONAL DIJIN	Selección abreviada subasta inversa	PN DIJIN SA 020 DE 2025 SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III DE CAMIONETAS TOYOTA PRADO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 03-7-10073-25	309.400.000 COP	ÚNICO PAGO	FOKS BLINDAJES LTDA	Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (50%) Calidad de servicio (50%)	30/07/2025
COMANDO BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTÁ	Selección abreviada menor cuantía	0062-ARC-CBNL06-2024 SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III Y IIIA	CONTRATO 0099-ARC-CBNL06-2024	517.654.000 COP	PAGOS PARCIALES	UNIÓN TEMPORAL FOKS-OCE	Cumplimiento del contrato (30%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%) Calidad de servicio (30%)	12/06/2024

Nota: En esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, las especificaciones técnicas no son idénticas a las del presente proceso, por lo cual no se tendrán en cuenta como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos o económicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de la organización institucional que conforma la Oficina del Comandante del Ejército se encuentra la Ayudantía General de Comando Ejército (CEAYG), la cual está encargada de coordinar, planificar y ejecutar las diversas actividades que se presenten durante la vigencia, con las Jefaturas, Direcciones y Dependencias en general, las cuales cuentan con un gran número de oficiales superiores y subalternos, así como suboficiales, soldados y personal civil que labora en cada una de ellas y presta sus servicios ante cualquier situación requerida en las labores cotidianas,

propendiendo por el cumplimiento de los objetivos y actividades que se llevan a cabo para el desarrollo de la misión asignada.

La Oficina de Apoyo Logístico del Ejército hace parte de la estructura organizacional de la Ayudantía General del Comando del Ejército, su misión principal es asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos administrativos, presupuestales y contractuales de las diferentes dependencias que forman parte de la misma, así como de algunos Comandos Funcionales y Direcciones que integran el Comando del Ejército, a fin de garantizar que cada una de ellas satisfaga las necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión, una vez aprobado y asignado su respectivo presupuesto por parte de la Dirección de Presupuesto de Ejército, en concordancia con el plan anual de adquisiciones y la orden administrativa de partidas fijas asignada por el Departamento de Logística CEDE 4.

Además, la Oficina cuenta con la Sección de Transportes, encargada del parque automotor de la Ayudantía General del Comando del Ejército. Esta sección se responsabiliza de mantener los vehículos en óptimas condiciones, equiparlos con los elementos necesarios para garantizar su rendimiento y contribuir a la logística de transporte terrestre. Específicamente, gestiona los vehículos asignados al Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante, sus esquemas de seguridad, Oficiales de Insignia del Estado Mayor del Ejército Nacional y otros miembros designados.

Es importante resaltar que estos vehículos mantienen un alto grado de actividad para responder a las necesidades operativas de la Fuerza, ya que el Ejército Nacional opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, realizando labores administrativas, tácticas, operacionales y estratégicas para cumplir con su misión institucional.

Dada la importancia y la sensibilidad de las funciones desempeñadas por los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional de Colombia, es fundamental garantizar su seguridad en todo momento. Por lo tanto, es crucial que los vehículos asignados a estos oficiales estén equipados con los más altos niveles de blindaje para protegerlos de posibles ataques y amenazas.

El blindaje de los vehículos ofrece una capa adicional de seguridad que puede ser vital en situaciones de riesgo, ya que protege a los ocupantes de balas, explosiones y otros ataques violentos. Esto no solo brinda tranquilidad a los oficiales de alto rango mientras se desplazan en áreas peligrosas, sino que también es una medida necesaria para mitigar posibles riesgos y garantizar su integridad física.

De conformidad con lo dispuesto en la directiva permanente No. 00000050/2021 planeamiento logístico ANEXO G planeamiento de transportes capítulo IV CARGOS QUE DAN DERECHO A LA ASIGNACIN DE VEHICULOS literal "C" CARGOS QUE DAN DERECHO A ESCOLTA MILITAR; determina que dado el riesgo que representa para algunos funcionarios el cargo que desempeñan, el Comando General de las Fuerzas Militares ha determinado los tipos de escolta militar que se deben asignar dependiendo el nivel de riesgo que pueda tener el funcionario, para el caso particular todos los oficiales de insignia del Ejército Nacional por el desempeño de su cargo tienen derecho a un esquema de seguridad no solo en la ciudad de Bogotá sino en todo el territorio nacional en cada una de sus unidades operativas menores y mayores, es también pertinente aclarar que los vehículos están sujetos a ser asignados a los señores oficiales de insignia de las unidades en todo el territorio nacional ya que de acuerdo a las necesidades de la fuerza se dispondrá de esta asignación a fin de mitigar los riesgos de seguridad a los que están expuestos.

Por lo tanto, invertir en vehículos blindados y en medidas de protección adecuadas es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional de Colombia, así como para asegurar el cumplimiento de la misión institucional de manera efectiva y segura.

La protección de las altas funciones y responsabilidades de los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional es una prioridad primordial para las Fuerzas Militares de nuestro país. La Directiva Permanente No. 00000050/2021 del Comando General de las Fuerzas Militares, en su Anexo G, Capítulo IV, Literal C, establece claramente los cargos que tienen derecho a la asignación de vehículos y escolta militar, siguiendo un esquema que responde al nivel de riesgo inherente a cada función.

Este marco normativo reconoce que ciertos roles en el ámbito militar implican un grado de exposición a peligros específicos, por lo que la normativa dispone diferentes tipos de escoltas y dispositivos de seguridad en función de la evaluación del riesgo. En particular, para los Oficiales de Insignia, responsables de liderar y representar la institución, el nivel de riesgo que enfrentan es considerable, dado el ejercicio de funciones que a menudo los coloca en situaciones de vulnerabilidad.

Por ello, el esquema de seguridad integral que se implementa para estos oficiales es a nivel nacional, garantiza la protección en cada uno de los ámbitos donde operan las unidades menores y mayores del Ejército, permitiendo que la seguridad no sea un obstáculo para el cumplimiento de su misión y responsabilidades.

Uno de los aspectos más relevantes de este esquema de protección es la asignación de vehículos blindados. La utilización de estos recursos es fundamental para mitigar los riesgos de amenazas y atentados, especialmente en un contexto donde los grupos subversivos y organizaciones ilegales han incrementado sus acciones y frecuentes ataques en diferentes regiones del país. La presencia de vehículos blindados busca no solo proteger físicamente a los oficiales, sino también fortalecer la confianza en la seguridad institucional y en la misión que llevan a cabo.

La razón principal por la cual es indispensable contar con un mínimo de vehículos con el nivel adecuado de blindaje para el personal de Oficiales de Insignia es garantizar la seguridad y protección del personal en situaciones de riesgo. El riesgo al que se enfrentan estos oficiales en el desempeño de sus funciones es alto, por lo que es crucial que cuenten con vehículos que les proporcionen la protección necesaria.

Es importante mencionar que a la Sección de Transportes le fueron asignados cinco (5) vehículos automotores nuevos marca TOYOTA ALL NEW PRADO TXL. Estos vehículos están destinados para el uso oficial del Comandante del Ejército Nacional, el Segundo Comandante, los Oficiales de Insignia y sus respectivos esquemas de seguridad.

Si bien estos automotores cumplen con las características mecánicas y de desempeño requeridas para la topografía y necesidades de la Fuerza, en la actualidad carecen de la protección balística exigida, por lo tanto, resulta prioritario e indispensable someterlos a un proceso de Blindaje Nivel III, sin afectar la garantía del fabricante dado que los vehículos son nuevos. Esta adaptación técnica constituye una medida idónea y necesaria para mitigar las vulnerabilidades identificadas, conforme a la normativa vigente, asimismo salvaguardar la vida de los ocupantes de los vehículos ante posibles ataques con armas de fuego o explosivos, protegiendo la vida e integridad de quienes representan los más altos grados de la Institución.

La presente necesidad se fundamenta en los preceptos normativos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, específicamente en la Directiva Permanente No. 0125000002005 de 2025 ("Instrucciones para la asignación de medidas de protección para los miembros de las Fuerzas Militares...").

Esta directiva, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, establece que es obligación indelegable del Estado brindar protección integral a las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo derivado de sus funciones. La normativa estipula que, en virtud del principio de subsidiariedad y colaboración administrativa, las Fuerzas Militares deben agotar sus mecanismos y recursos internos para preservar la seguridad de sus altos funcionarios antes de acudir a la Unidad Nacional de Protección (UNP). Dado que el Ministerio de Defensa cuenta con las partidas presupuestales para este fin, es potestad y deber del Comando General de las Fuerzas Militares adoptar directamente estas medidas de protección.

De manera complementaria, la Directiva Permanente No. 00000050 de 2021 (Planeamiento Logístico, Anexo G de Transportes, Capítulo IV), literal "C" (Cargos que dan derecho a escolta militar), determina los esquemas de seguridad aplicables según el nivel de riesgo del funcionario. Conforme a esta directiva, todos los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional tienen el derecho inalienable a contar con esquemas de seguridad y vehículos blindados durante sus desplazamientos en cualquier zona del territorio nacional.

El proceso de blindaje deberá ejecutarse bajo estricto rigor técnico y legal, dando cumplimiento irrestricto a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP). Esta resolución adopta las Normas Técnicas Colombianas (NTC) específicas para la actividad blindadora y crea el Pacto de Buenas Prácticas, asegurando los más altos estándares de calidad, así:

- NTC 6498:2020 (Blindaje opaco y resistencia balística): Define los métodos de ensayo para evaluar la capacidad de los materiales para resistir, detener o retardar la penetración de proyectiles. Garantiza que los insumos a instalar en las camionetas cumplan real y efectivamente con la protección Nivel III requerida.
- NTC 6534:2021 (Control del proceso de blindaje): Establece los requisitos que deben cumplir las empresas blindadoras desde la selección del material hasta su instalación final, asegurando un proceso de manufactura consistente, auditable y seguro.

Asimismo, el contratista deberá acreditar y dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), el Decreto 2187 de 2001 y la Circular Externa No. 20191300000745 del 13 de diciembre de 2019 (SVSP) respecto a la legalización, registro y libre circulación de vehículos con nivel de blindaje autorizado.

Es de resaltar que el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios especializados de blindaje automotor a todo costo, el cual incluye mano de obra, materiales, instalación, adecuaciones técnicas, certificaciones y pruebas balísticas.

Finalmente, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de la Circular No. 39 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional —la cual establece la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) cuando existan instrumentos de agregación de demanda vigentes—, la Oficina de Apoyo Logístico deja constancia que efectuada la revisión en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP/Tienda Virtual del Estado Colombiano), se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios aplicable para estos bienes y servicios (Acuerdo Marco LP-AMP-137-2017 para vehículos blindados II) se encuentra cerrado y sin vigencia desde el 3 de julio de 2020. Al no existir a la fecha un nuevo Acuerdo Marco vigente para la contratación del servicio de blindaje, la Entidad se encuentra plenamente facultada por la ley para adelantar el presente proceso de selección a través del régimen de contratación pública correspondiente, garantizando así la satisfacción oportuna de esta necesidad apremiante.



De esta manera queda establecido que la Sección de Transportes del Ejército Nacional requiere la prestación del servicio de blindaje nivel III para 5 Camionetas TOYOTA ALL NEW PRADO TXL como se relacionan a continuación:

VEHICULOS NUEVOS TOYOTA ALL NEW PRADO TXL QUE REQUIEREN SER BLINDADOS NIVEL III						
Número de inventario	**Activo fijo**	**Matrícula vehículo**	**Desc. Clase vehículo**	**Denominación**	**Valor Contable**	**tipo de blindaje**
8004030000000000003102083	163500632904	QIY984	WAGON	LAND CRUISER PRADO	397.638.224,65	NIVEL III
8004030000000000003102084	163500632905	QIY985	WAGON	LAND CRUISER PRADO	397.638.224,65	NIVEL III
8004030000000000003102085	163500632906	QIY986	WAGON	LAND CRUISER PRADO	397.638.224,65	NIVEL III

8004030000000000003102086		163500632907	QIY987	WAGON	LAND CRUISER PRADO	397.638.224,66	NIVEL III
8004030000000000003102087		163500632908	QIY988	WAGON	LAND CRUISER PRADO	397.638.222,40	NIVEL III

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: QIY984, QIY985, QIY986, QIY987, QIY988
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500632904, 163500632905, 163500632906, 163500632907, 163500632908
CENTRO DE COSTOS:

A-02-02-02-008	**SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS**
A-02-02-02-008-008-08	**A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8881201	**SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL** **CARACTERÍSTICAS:** Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015	SERVICIO	0	5	92121800 25174800 24141500	2000023	NO APLICA

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso."*

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – actualización V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común

y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, los servicios a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector terciario o de servicios.

Esto, puesto que, el sector terciario o de servicios involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la Entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso, con base en la última información publicada por el DANE a la fecha del presente análisis.

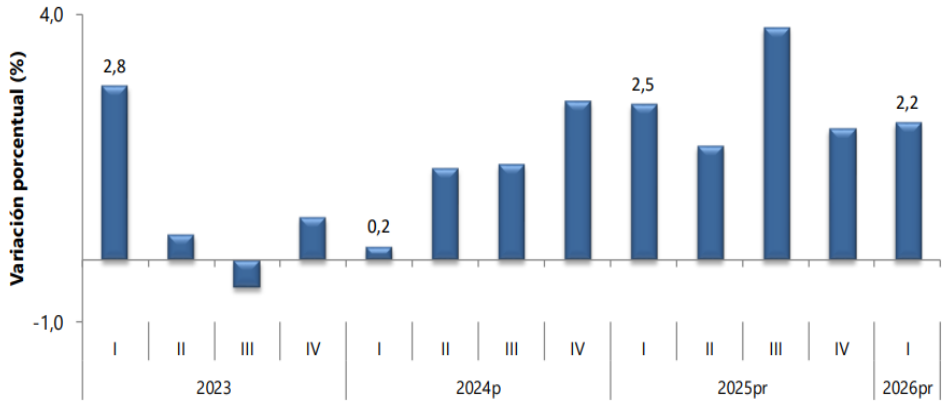
ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf publicado 15 mayo 2026. Consulta 19 mayo 2026

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con las actividades económicas de ***Comercio al por mayor y al por menor y de Servicios de Actividades profesionales, científicas y técnicas.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procede a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026 para el primer trimestre del año 2026.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE. PIB T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%.

Se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%. Se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
• Gasto en consumo final crece 3,4%.
• Formación bruta de capital decrece 3,0%.
• Exportaciones crecen 3,5%.
• Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 5,5%.
• Exportaciones decrecen 1,7%.
• Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

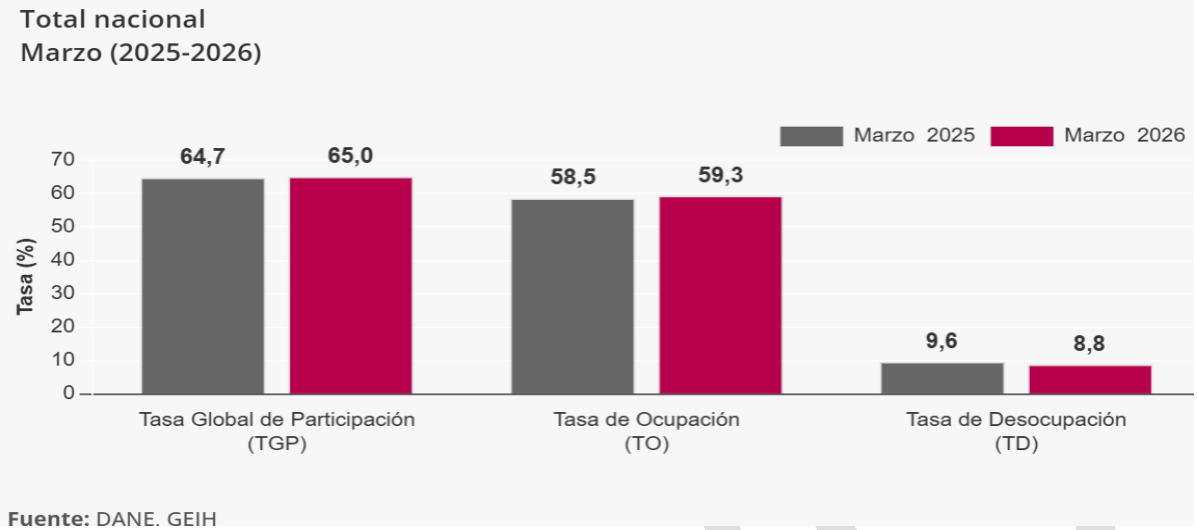
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%).

La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Publicado 30 abril 2026. Consulta 19 mayo 2026

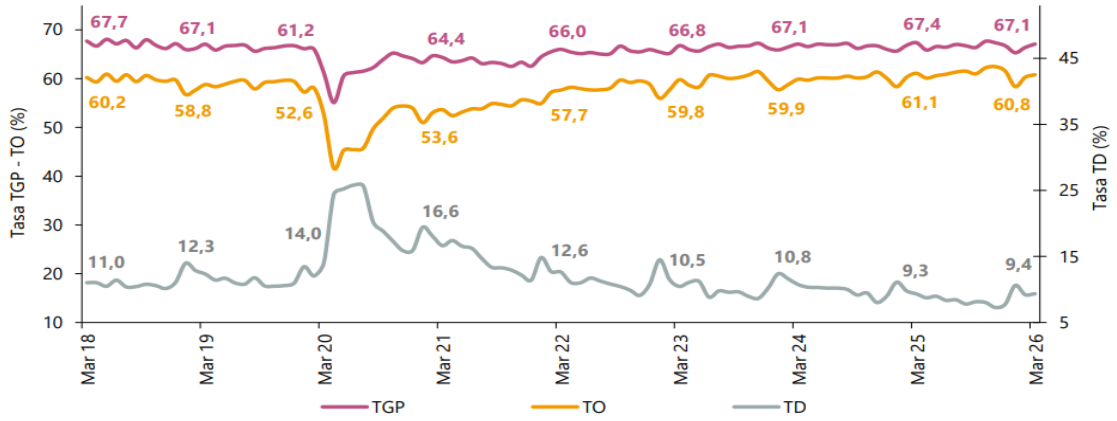


Fuente: DANE. GEIH

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%.

La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD[3]

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.

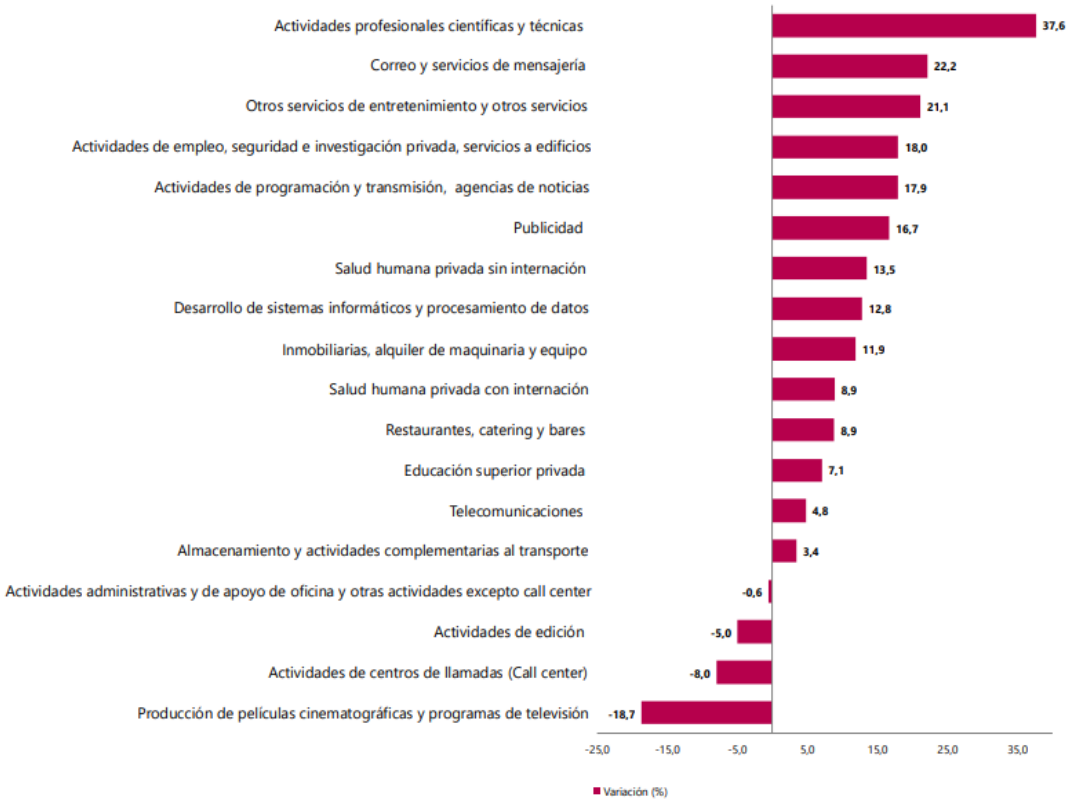
[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf publicación 13 mayo 2026 consulta 19-mayo-26

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[4]

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

Evolución por sector sub-servicios

Los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales son:

1. Actividades profesionales científicas y técnicas.

Variación anual: marzo 2026p / marzo 2025 En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc publicación 15 mayo 2026 consulta 19 mayo 26

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Marzo 2026P

índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**37,6**	
	Ingresos por servicios prestados	38,2	37,8
	Ingresos por venta de mercancías	-10,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-14,6	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	0,7	0,4
	Temporal directo	-6,9	-2,6
	Agencias	72,4	0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,9**	
	Salarios personal permanente	3,9	2,3
	Salarios temporal directo	12,0	4,6

Fuente: DANE, EMS.

2. Correo y servicios de mensajería

En marzo de 2026, los servicios de correo y servicios de mensajería registraron un crecimiento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 19,7%, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Correo y servicios de mensajería
Total nacional
Marzo 2026P

índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**22,2**	
	Ingresos por servicios prestados	22,3	21,8
	Ingresos por venta de mercancías	-4,8	-0,0
	Otros ingresos operacionales	15,4	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-5,1**	
	Permanente	-0,8	-0,2
	Temporal directo	-0,4	-0,2
	Agencias	-18,8	-4,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**19,7**	
	Salarios personal permanente	23,8	13,5
	Salarios temporal directo	16,5	6,1

Fuente: DANE, EMS.

3. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.

En marzo de 2026, otros servicios de entretenimiento y otros servicios, registró un crecimiento de 21,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,1% y los salarios registraron un aumento de 15,2%, en comparación con marzo de 2025

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Marzo 2026P

índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,1**	
	Ingresos por servicios prestados	18,4	16,2
	Ingresos por venta de mercancías	143,0	3,4
	Otros ingresos operacionales	15,9	1,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-3,1**	
	Permanente	-1,9	-1,2
	Temporal directo	-5,0	-1,6
	Agencias	-5,6	-0,3
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**15,2**	
	Salarios personal permanente	14,3	7,2
	Salarios temporal directo	17,0	8,0

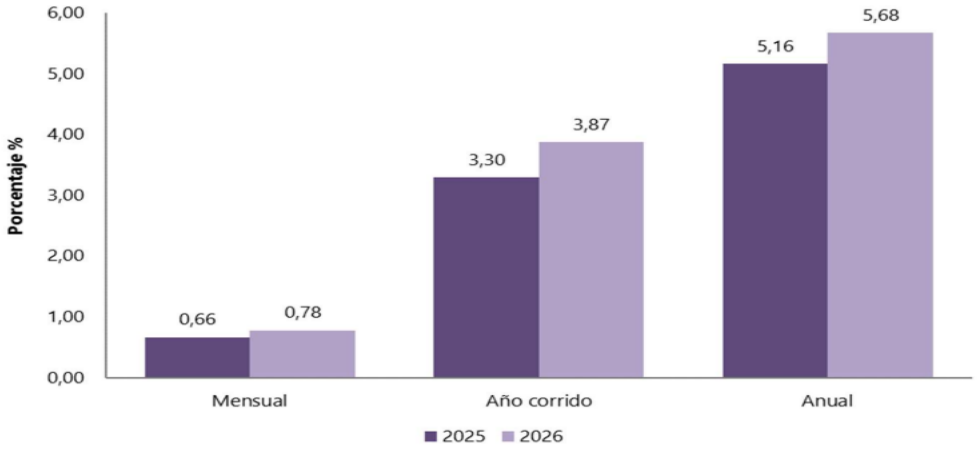
Fuente: DANE, EMS.

ANALISIS DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribución mensual por divisiones del gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%):
Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%)
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%)
Transporte (0,81%).

5 Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf publicado 8 mayo 2026. Consulta 19 mayo 2026

Por debajo se ubicaron:
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%)
Salud (0,70%)
Bienes y servicios diversos (0,63%)
Recreación y cultura (0,58%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%)
Prendas de vestir y calzado (0,45%).
Restaurantes y hoteles (0,34%)
Educación (0,07%)
Información y comunicación (-0,05%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025.
En el último año las divisiones:
Restaurantes y hoteles (9,61%)
Salud (8,21%)
Educación (7,58%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%)
Bienes y servicios diversos (6,11%)
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%)
se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%).

Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%)
Información y comunicación (4,88%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%)
Prendas de vestir y calzado (2,67%)
Recreación y cultura (2,52%)
se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,38	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,61	0,87	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,16	5,16	5,68	5,68
Transporte	12,93	5,29	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,09	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,29	0,07	2,52	0,08

Fuente: DANE, IPC.

ANÁLISIS TRM[6]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM para el 30 de abril cerró en $3.621,86; para el 1 y hasta el 4 de mayo se fijó en $3.637,51. La cifra marcó el inicio del mes con aumento del 0,43% con respecto del día anterior y representó el nivel más alto en más de tres (3) semanas a esa fecha.



ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

[6] Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar consulta 19 mayo 2026

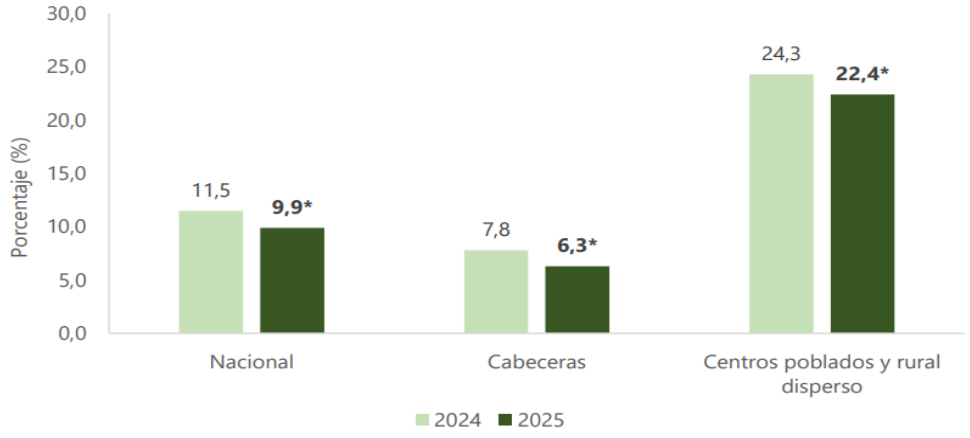
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la Entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA[7]

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



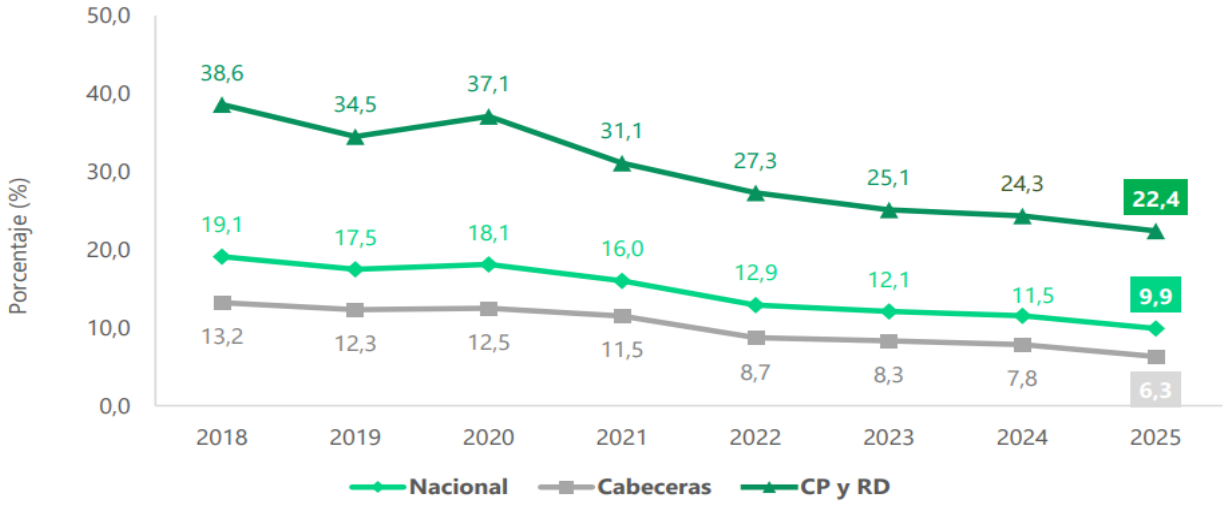
Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025

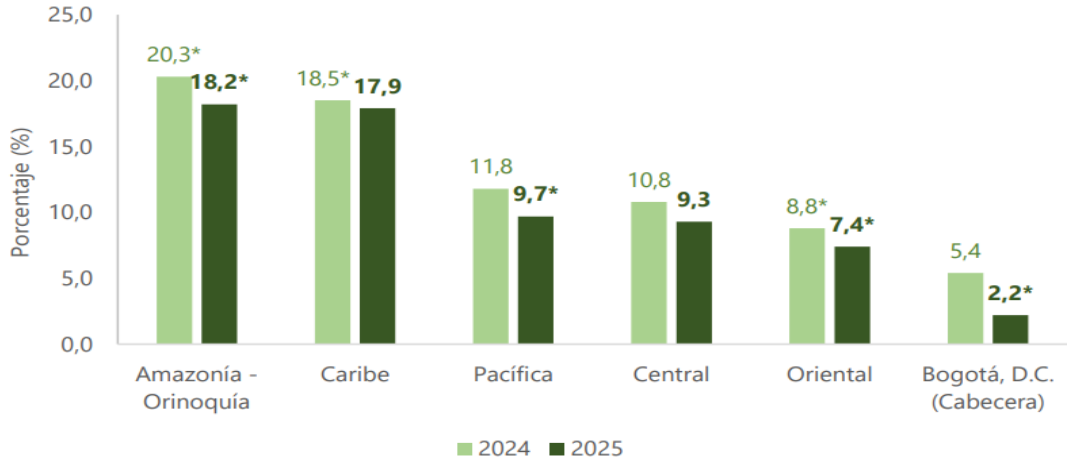
[7] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf publicado el 14 abril 2026 consulta 19 mayo de 2026



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[8]

8 Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/05/Boletin-ABRIL-.pdf Fuente datos RUV corte 1 abril 2026 consulta 19 mayo 2026

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

De acuerdo con el boletín No. 3 de abril de 2026 Datos para la paz, de la Unidad para las Víctimas, se presentan los siguientes datos:



¿Quiénes son las víctimas del conflicto armado?

Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

La condición de víctima se adquiere sin importar que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del hecho sufrido o la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

¿También son víctimas los familiares?

También son víctimas: el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres), primero civil de la víctima directa (hijo adoptado, padre o madre adoptante), cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida o secuestrada. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

¿Quiénes no son víctimas?

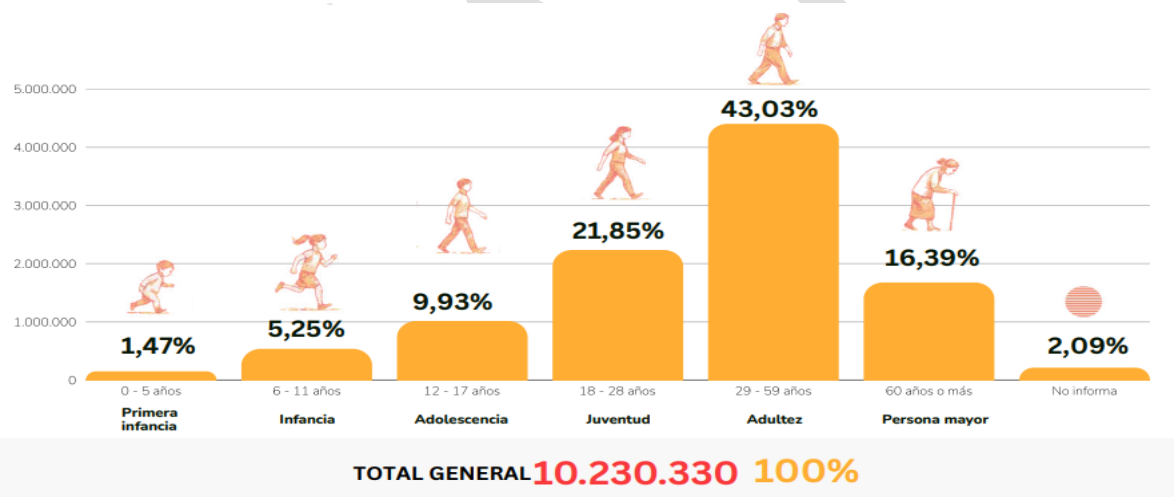
No son víctimas quienes estén vinculados a un grupo armado al margen de la ley, salvo los niños, las niñas y los adolescentes que fueron vinculados, siempre y cuando su desvinculación del grupo se realice antes de cumplir los 18 años.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

El 50,22% (5.138.011) del del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 21,85% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,65% son niñas, niños y adolescentes; y el 16,39% son personas mayores de 60 años.

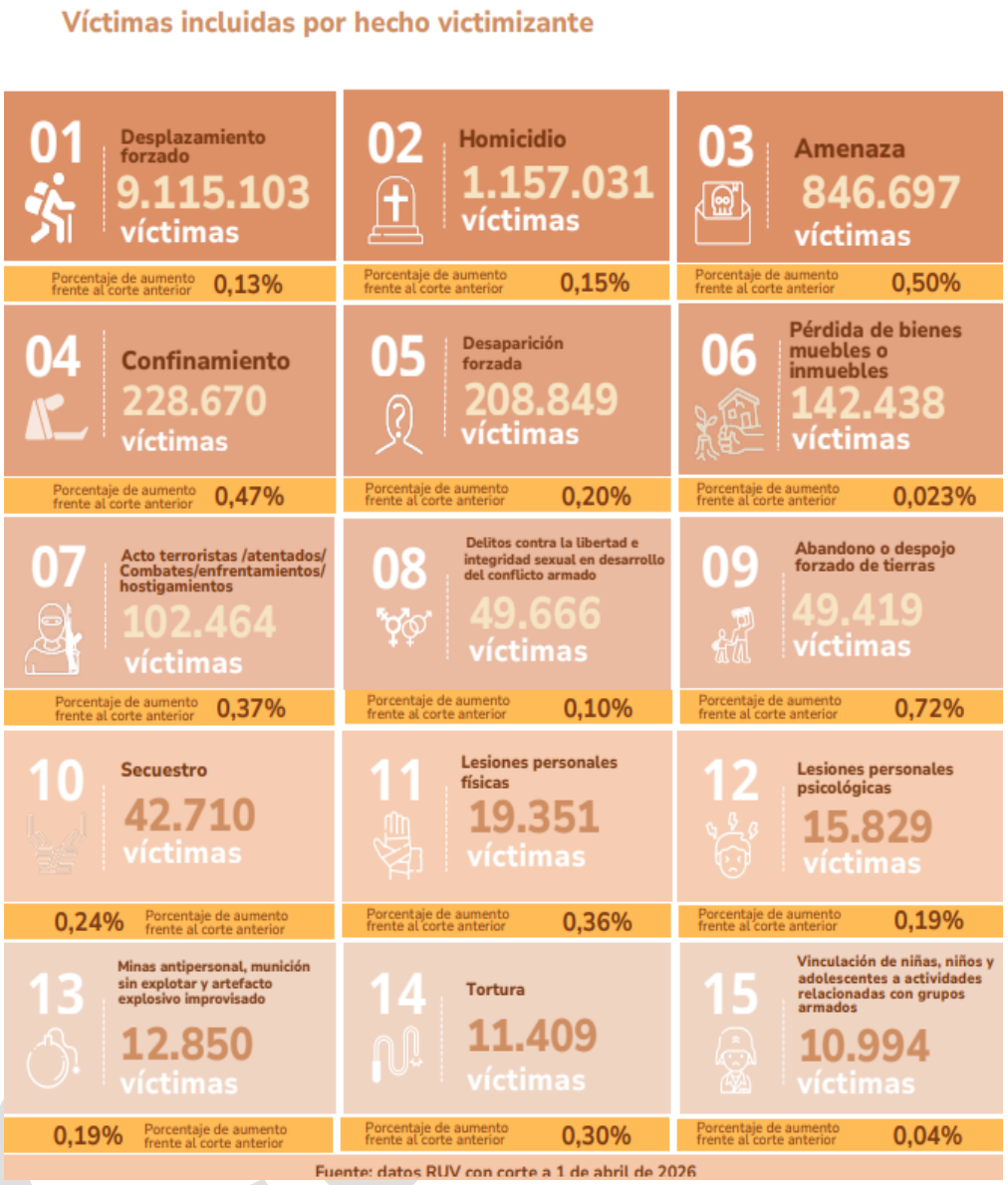


¿Qué son los hechos y eventos victimizantes?

Los hechos victimizantes son aquellos que infringen el Derecho Internacional Humanitario o constituyen violaciones graves de los derechos humanos, ocurridos dentro del conflicto armado. Estos se definen dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

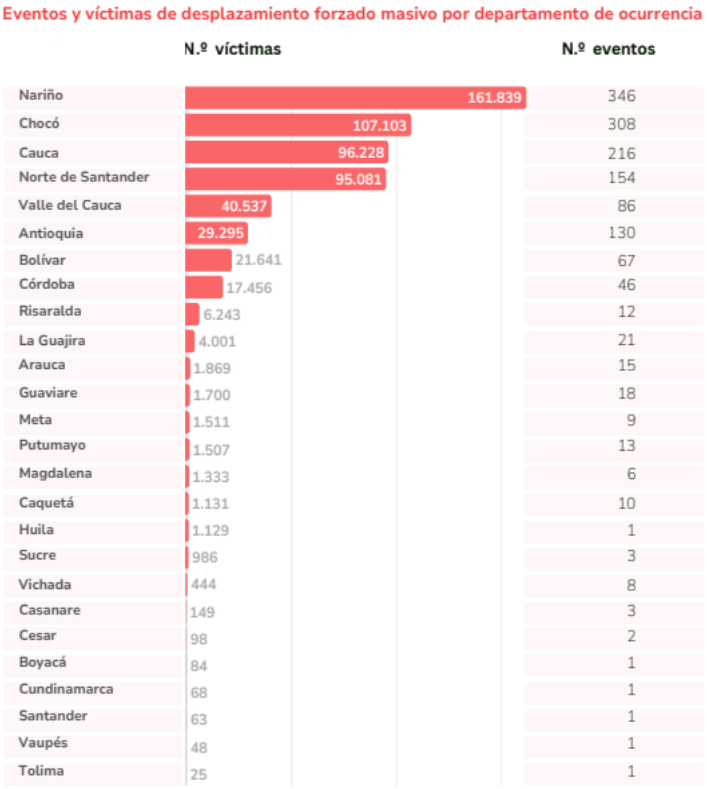
Evento: es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

Tipos de eventos:
Individuales: Afectan a una persona o grupo familiar
Masivos: Afectan a 10 hogares o más y/o 50 personas o más.



¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[9]

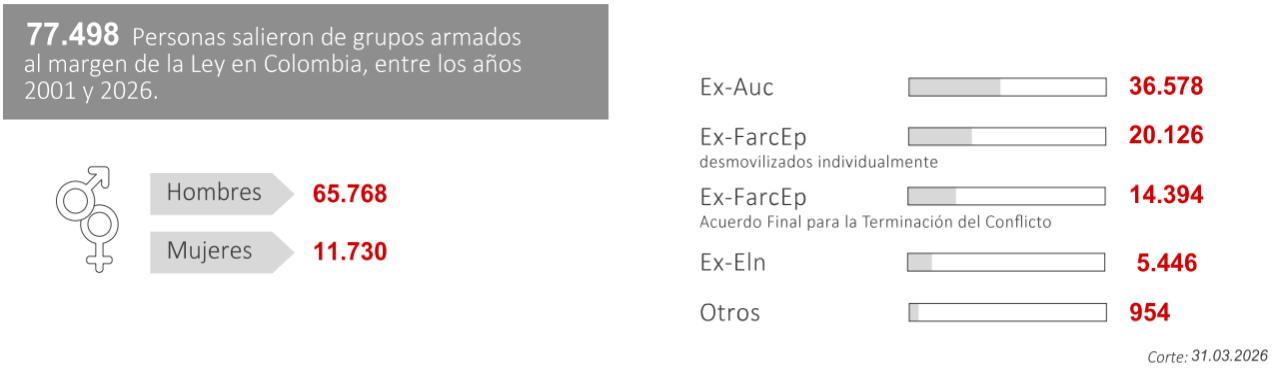
La Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



22 años de experiencia.
Presencia nacional: Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional.
Incidencia en políticas territoriales: Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de la paz territorial.
165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

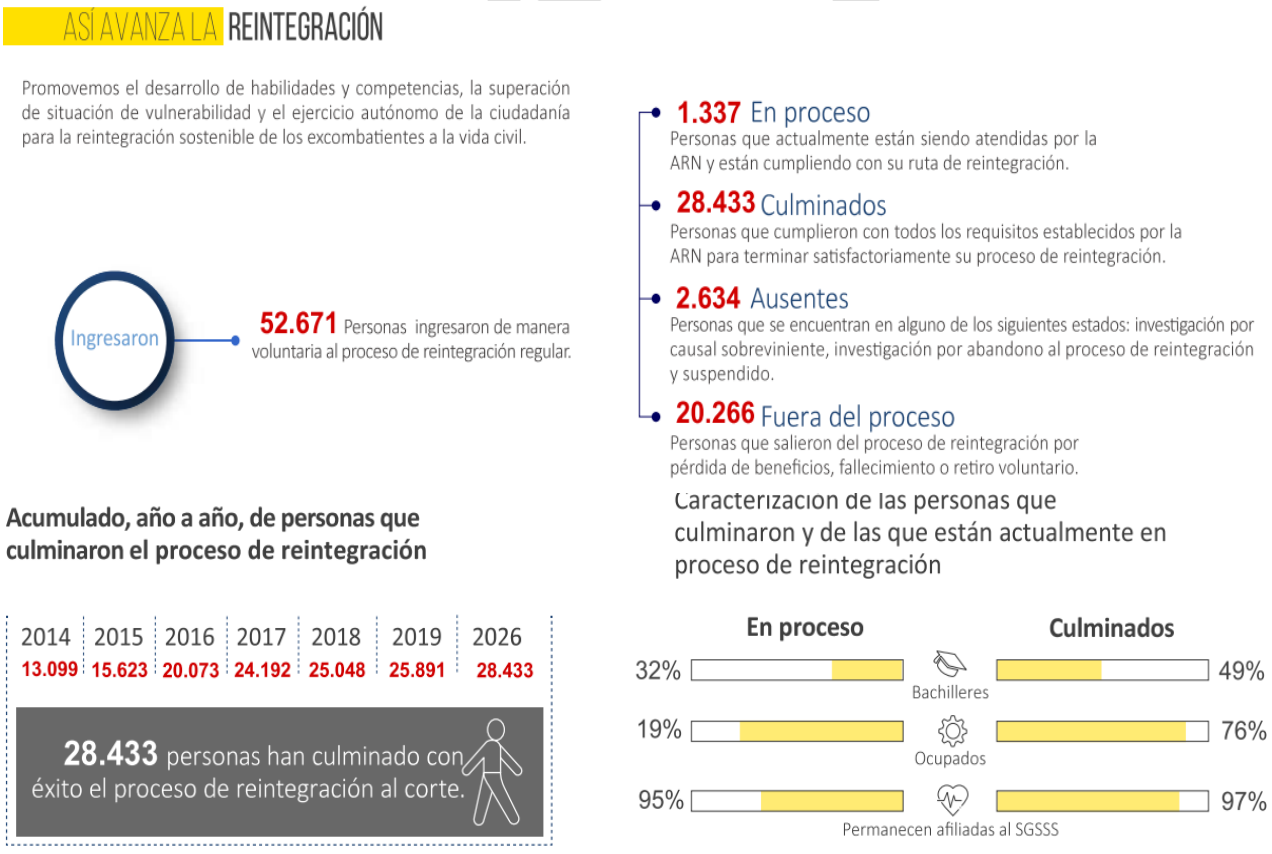
9 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf consulta 20 mayo 2026

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



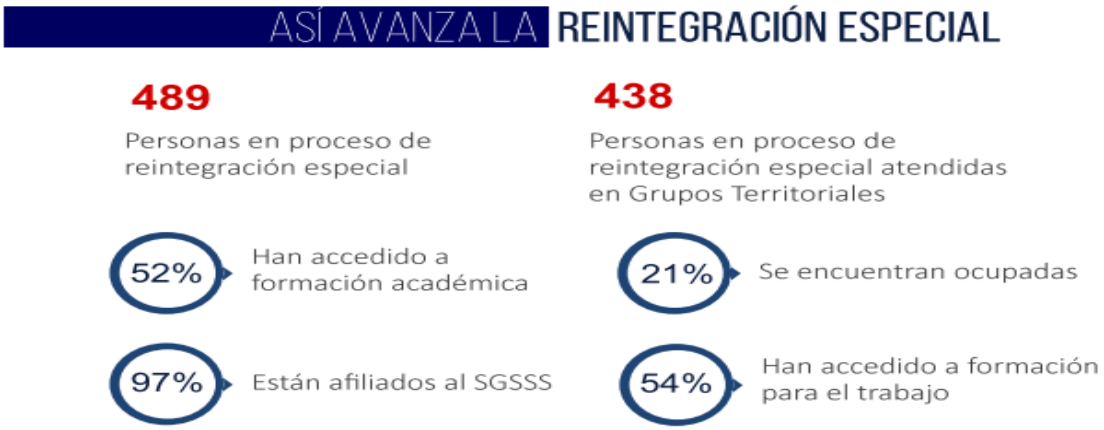
La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en materia de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN[10]

La reincorporación es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición.



[10] https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/reincorporacion.aspx publicación 24 abril consulta 20 mayo 2026

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto y de la tipología contractual del presente proceso, se concluyó que no resulta procedente la aplicación del mencionado requisito toda vez que el presente proceso requiere de servicios especializados para poder ejecutar a cabalidad el objeto contractual. Por lo anterior, quienes presenten propuesta al presente proceso de contratación, no tendrán que incluir en sus ofertas el compromiso aquí referenciado.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021 - ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de bienes el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes y servicios nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades y la fuerza laborales en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

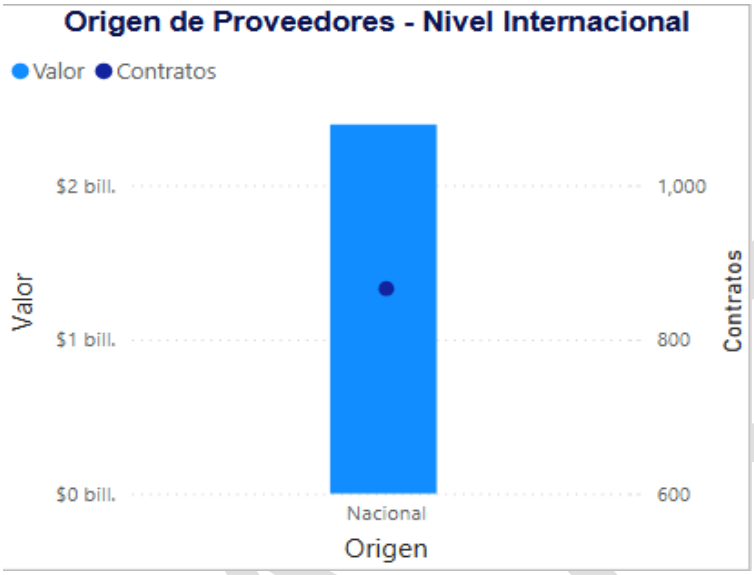
Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis completo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional,

adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad, qué origen pueden tener los servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 1076 mil contratos son 100% de origen nacional, así:



Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Frente al análisis del sector económico, de oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso, se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se verificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran mayoría a población colombiana.

ECONOMÍA COLOMBIANA CRECERÍA MÁS QUE AMÉRICA LATINA EN 2026, AUNQUE CON RIESGOS FISCALES Y DEBILIDAD RECIENTE[11]

Colombia se perfila como una de las economías con mejor desempeño relativo en América Latina para 2026, en medio de un entorno regional marcado por menor crecimiento y mayor inflación. Así lo advierte un informe de Oxford Economics, que estima un crecimiento del 3,0% para el país, por encima del promedio de las principales economías de la región, que se ubicaría en torno al 2%.

Colombia destacaría en crecimiento frente a América Latina. El reporte señala que, mientras el conjunto de economías de América Latina enfrentará una desaceleración frente a las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), Colombia sería la excepción dentro de este grupo. La firma proyecta un crecimiento de 3,0% para el país en 2026, frente al 2,3% estimado por el FMI, lo que refleja un mayor dinamismo relativo en comparación con otras economías regionales.

[11] Fuente: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/colombia-creceria-mas-que-america-latina-en-2026-aunque-con-riesgos-fiscales-y-debilidad-reciente-492239 (Daniel Hernández Naranjo editor digital de portafolio.) publicación 17 abril consulta 23 mayo 2026.

Este mejor desempeño se explica, en parte, por factores internos que sostendrían la demanda en el corto plazo. Entre ellos, Oxford Economics destaca que el incremento del salario mínimo podría actuar como un apoyo para el consumo, mientras que los ajustes en precios regulados, como los combustibles, serían limitados en el horizonte inmediato.

No obstante, el informe advierte que este crecimiento se da en un contexto de debilidad general en la región, donde la mayoría de las economías presentarían un menor ritmo de expansión frente a lo previsto por organismos internacionales

Déficit fiscal y condiciones externas marcan los riesgos

A pesar de este mejor desempeño relativo, el documento subraya que Colombia enfrenta riesgos importantes que podrían afectar su trayectoria económica. Uno de los principales es el déficit fiscal, que, según el análisis, se mantendría elevado y solo se corregiría de manera más significativa bajo la próxima administración.

Este factor se suma a un entorno internacional menos favorable, ya que Oxford Economics proyecta que la economía de Estados Unidos crecería apenas 1,9% en 2026, por debajo del 2,3% estimado por el FMI, lo que implica una menor demanda externa para la región.

Adicionalmente, el impacto del conflicto en Medio Oriente seguiría presionando los precios de materias primas clave como el petróleo, los alimentos y los fertilizantes, lo que se traduciría en mayores niveles de inflación en América Latina.

En este contexto, la firma proyecta una inflación promedio de 4,6% para las principales economías de la región en 2026, superior a las estimaciones del FMI, lo que condiciona la capacidad de los países para impulsar el crecimiento.

Actividad reciente muestra señales de debilidad en Colombia

El informe también advierte sobre señales de desaceleración en el corto plazo. En el caso de Colombia, se estima que la actividad económica se mantuvo prácticamente estancada en febrero, con un crecimiento mensual cercano a 0%, debido a factores como las fuertes lluvias que afectaron diferentes regiones del país.

Este comportamiento refleja una fragilidad en la dinámica económica reciente, que podría extenderse si no se observa una recuperación en los meses siguientes. De hecho, Oxford Economics señala que, si la actividad no repunta durante el segundo trimestre, podría revisar a la baja su proyección de crecimiento para 2026, trasladando parte de esa dinámica hacia 2027.

En paralelo, el informe destaca que el entorno regional se mantendrá desafiante, con economías como Brasil, México y Argentina registrando crecimientos más bajos y enfrentando presiones inflacionarias persistentes.

En este escenario, Colombia aparece como una economía con mejores perspectivas relativas, pero no exenta de riesgos, mientras que el crecimiento proyectado dependerá tanto de la evolución de las condiciones internas, como de factores externos que seguirán marcando el desempeño de la región en los próximos meses.

EL MERCADO SIGUE PESIMISTA Y PROYECTA QUE LAS TASAS DE INTERÉS CERRARÁN 2026 EN NIVELES MÁS ALTOS DE LO ESPERADO[12]

Las expectativas del mercado financiero sobre la economía colombiana volvieron a deteriorarse y la más reciente Encuesta de Opinión Financiera de Fedesarrollo y la BVC muestra que los analistas ahora esperan tasas de interés más altas, inflación persistente y un dólar más caro para el cierre de 2026, reflejando un entorno de creciente cautela frente al panorama económico del país.

[12] Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/el-mercado-sigue-pesimista-y-proyecta-que-las-tasas-de-interes-cerraran-2026-en-niveles-mas-altos-de-lo-esperado-494509 (DANIEL HERNÁNDEZ NARANJO) publicación 22 mayo 2026 consulta 23 mayo 2026.

Uno de los cambios más relevantes del informe está en las expectativas sobre la tasa de intervención del Banco de la República, punto en el que, aunque en abril la Junta Directiva decidió mantener la tasa en 11,25%, los analistas consideran que en junio subiría a 11,75% y en agosto alcanzaría 12%.
La señal más fuerte aparece en la expectativa para cierre de año, dado que el mercado ahora cree que la tasa terminará 2026 en 12,25%, por encima del 12% esperado en la edición anterior de la encuesta.

Uno de los cambios más relevantes del informe está en las expectativas sobre la tasa de intervención del Banco de la República, punto en el que, aunque en abril la Junta Directiva decidió mantener la tasa en 11,25%, los analistas consideran que en junio subiría a 11,75% y en agosto alcanzaría 12%.
La señal más fuerte aparece en la expectativa para cierre de año, dado que el mercado ahora cree que la tasa terminará 2026 en 12,25%, por encima del 12% esperado en la edición anterior de la encuesta.

Para mayo, el mercado espera una inflación de 5,89%, mientras que la proyección para cierre de 2026 aumentó de 6,40% a 6,52%. Las expectativas a 12 meses tampoco muestran un alivio significativo. Los analistas prevén que en mayo de 2027 la inflación todavía se ubique en 5,77%, un nivel que seguiría muy por encima de la meta oficial del banco central.
El dólar volvería a subir y el mercado ya se protege. La cautela también se refleja en las proyecciones sobre la tasa de cambio. Aunque el dólar cerró abril en $3.622 tras una apreciación mensual de 1,3%, los analistas esperan nuevas presiones sobre el peso colombiano en los próximos meses.

La Encuesta de Opinión Financiera proyecta un dólar entre $3.750 y $3.800 para mayo, con $3.770 como respuesta mediana. Para diciembre de 2026, el mercado anticipa una tasa de cambio cercana a $3.800, una expectativa más alta frente a la encuesta anterior.
El aumento de la cautela también se refleja en las estrategias de cobertura. El 48% de los administradores de portafolio afirmó que planea protegerse frente al riesgo cambiario en los próximos tres meses, por encima del 38,5% observado en abril.

Además, el 44% busca cobertura frente a tasas de interés y el 40% frente a inflación, señales que muestran un mercado mucho más defensivo frente al entorno económico.
Otro de los hallazgos relevantes del informe es el creciente peso del entorno político sobre las decisiones financieras. Las condiciones sociopolíticas fueron señaladas como el factor más importante para invertir por el 40% de los analistas encuestados.

En segundo lugar, apareció la política monetaria con 24%, seguida de la política fiscal con 20%. Dentro de la categoría "otros", algunos analistas mencionaron explícitamente las elecciones presidenciales como uno de los elementos que más está influyendo sobre el comportamiento del mercado.
El informe también muestra un deterioro moderado en las expectativas de crecimiento económico. La proyección de crecimiento para 2026 cayó de 2,4% a 2,3%, mientras que el pronóstico para el segundo trimestre también se ubicó en 2,3%.

En paralelo, el 66,7% de los analistas cree que el spread de deuda de Colombia aumentará durante los próximos tres meses, una señal de que el mercado sigue viendo mayores riesgos financieros para el país.

ASPECTOS TÉCNICOS

El blindaje de vehículos se define como la barrera física destinada a la protección de vehículos contra impactos desde el exterior del mismo, lo cual se realiza con el fin principal de proteger la integridad y vida de sus tripulantes. Por lo que, dada la situación de inseguridad que se vive en nuestro país, particulares, empresas públicas del gobierno se inclinan por adquirir vehículos blindados para protección de sus empleados, miembros o familias.

Colombia como consecuencia del conflicto interno que vive se ha consolidado como un país pionero y altamente reconocido en el tema de blindaje de automóviles. Varias empresas se han consolidado en el mercado internacional siendo reconocidas por su experiencia y sus estándares de alta calidad.

Las autopartes blindadas pertenecen a una oferta exportable robusta, que, según la presidenta de ProColombia, seguramente seguirá evolucionando de acuerdo con las tendencias de consumo en los principales mercados internacionales. Colombia es reconocida por su calidad en este segmento, por las autopartes blindadas, accesorios de seguridad y vehículos terminados. Tenemos empresas exportando estos productos a Emiratos Árabes, Francia y España, entre otros países. Actualmente, el vidrio de seguridad es la tercera autoparte más exportada por Colombia, con un crecimiento del 6 por ciento.[13]

Es de resaltar que el vehículo debe blindarse totalmente, por los lados, piso, techo, parte delantera y trasera. Además, deben blindarse secciones especiales como el motor y el tanque de gasolina. Las llantas y vidrios deben llevar también protección, puesto que, la idea es que el vehículo pueda seguir su camino sin dificultad ante ataques exteriores.

En Colombia, el blindaje es un negocio que puede llegar a facturar cifras cercanas a los 60.000 millones de pesos mensuales, lo cual es una cifra importante al ser un mercado pequeño, ya que se requiere de un permiso por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, el gerente comercial de ventas nacionales en Armor International, explica que, aunque con respecto a la venta de automóviles el blindaje no es importante, "en Colombia podemos estar hablando de unos 1.200 vehículos blindados cada mes, tanto en el sector privado como público"[14].

Según cifras de la Superintendencia de Vigilancia, hoy son alrededor de 43 las empresas autorizadas para operar y prestar servicios en torno a este tema en el país.

A grandes rasgos, estas empresas ofrecen la instalación de materiales de blindaje en los tres niveles que se pueden conseguir comercialmente: el III, IV y V, que van desde una protección contra armas cortas, pasando por fusiles de alto calibre hasta resistencia a municiones perforantes; de velocidades de proyectiles desde 325 metros por segundo hasta de unos 836 metros por segundo. "El nivel III y IV es un nivel de autorización básico de blindaje, que se encuentra bajo nuestro control. El nivel V es autorizado exclusivamente a empresas transportadoras de valores licenciadas, también autorizados para funcionarios diplomáticos".

El proceso para blindar un auto empieza conociendo el nivel de blindaje que se instalará, se define con el cliente las partes que se van a blindar (cuáles sí y cuáles no), se desarma el vehículo quitando toda la parte interior, el techo, se instala el blindaje y se arma de nuevo el vehículo. El proceso termina con unas pruebas de hermeticidad, agua y ruta, este último en compañía del cliente, para darle el visto bueno final y cerciorarse de que no hay puntos de vulnerabilidad en el auto.

Según los voceros de las empresas blindadoras la gran mayoría de los autos con los cuales trabajan pertenecen al segmento de lujo, específicamente de marcas como Volvo, Audi, Mercedes Benz o Land Rover. Un 80 por ciento de las veces trabajamos con camionetas, el 20 por ciento restante son automóviles. Las Toyota se blindan bastante y, eventualmente, las Ford también.

Aunque casi cualquier camioneta se puede blindar sin problemas, se recomienda que los automóviles deben contar con un motor superior a los 170 caballos de fuerza y tengan buen torque para que su relación peso – potencia no se vea afectada, ya que el blindaje representa un peso adicional.

[13] Fuente https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/colombia-protagonista-del-mercado-mundial-de-autopartes-para-blindaje/202200/
[14] Fuente https://www.blintech.com.co/blindaje-alta-gama/

Además del acero y las fibras aramidas (como el Kevlar, por ejemplo, muy usado en los chalecos antibalas) como los insumos más usados, las empresas blindadoras en Colombia están en la constante búsqueda de materiales más resistentes, livianos y seguros de la mano de nuevas tecnologías.

Antes de acondicionar el blindaje de un vehículo, es necesario contar con el aval de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de un trámite en el que, en términos generales, el propietario debe demostrar que su integridad o la de sus familiares está en riesgo y requiere de un auto con esta protección. Además, cuenta con resistencia balística a todas las armas cortas, que son las más comunes entre la delincuencia. El único requisito obligatorio es la inclusión del nivel del blindaje en la tarjeta de propiedad.

Materiales utilizados

Los materiales del Blindaje utilizados en las zonas opacas se dividen en pesados y livianos. La diferencia aparte del peso adicional es un sobre costo en el valor del Vehículo.

El material pesado más común es el acero balístico, el cual a diferencia de un acero común tiene una composición química y propiedades mecánicas (alta dureza, resistencia mecánica, etc.) especialmente controladas desde su fabricación y tratamientos térmicos posteriores que garantizan la homogeneidad de todo el material. El peso de este material es alrededor de los 85 kg por metro cuadrado según el nivel de Blindaje requerido. Todo el acero balístico debe estar certificado y de contener el número de lote de producción, permitiendo obtener de cada pieza el rastreo del fabricante.

El peso de los materiales livianos es de alrededor de los 36 kg por metro cuadrado. Los materiales comúnmente más utilizados son: aramida, kevlar, nomex y cerámica.

- Aramida: es una fibra de origen sintético obtenida por el hilado de poliamidas aromáticas del tipo politereftalato de polifenilendiamina, cuyas propiedades permiten una alta dureza y tolerancia al calor.

- Kevlar: es una poliamida sintetizada por la firma DuPont en 1965. Sus fibras consisten en largas cadenas de poliparafenileno tereftalamida, molécula que soporta altas temperaturas con la que se puede construir equipos ligeros sin que los afecte la corrosión. Su resistencia es 5 veces mayor al acero.

- Cerámica: son compuestos de carburo de silicio o de alúmina, cuya alta dureza es eficaz rompiendo el proyectil en el momento del impacto. Su principal desventaja es que, al ser muy duros, se rompen con el primer impacto. Generalmente se usan en forma de cuadros o mosaicos, cada uno de los cuales soporta un solo disparo. Generalmente viene acompañado de otro material balístico.

En este momento se están usando materiales para reducir el peso de los materiales como el escudo de spectra, el cual ofrece protección de polietileno ligero que es 10 veces más fuerte que el acero.

El material transparente está compuesto en la mayoría de las veces por los materiales mostrados en el siguiente diagrama. El peso de estos materiales puede llegar a ser del 70% del total del Blindaje. Su protección permite detener el objeto y las esquirlas que resulten.

Normas internacionales para verificar la resistencia del Blindaje

Los organismos de seguridad de diferentes países han elaborado su propio estándar de verificación del Blindaje y lo han clasificado con diferentes nomenclaturas. La Norma Europea CEN 1063, la Norma Europea DIN 52290 Parte 2, la Norma Europea British Standard Bullet Resistant Glazing BS 5051 y norma del Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos NIJ 0108.01. Esta última es la que comúnmente se utiliza en Colombia.

Normas nacionales sobre el Blindaje de vehículos:

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 6498 DE 2020 "Blindaje. Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco".

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 6534 DE 2021 "Blindaje. Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos".

Estas normas fueron adoptadas mediante RESOLUCIÓN N°.20224440029777 de mayo de 2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de prestación de servicios, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de prestación de servicios que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios de blindaje para los vehículos de uso exclusivo de los señores oficiales de insignia del Estado Mayor del Comando Ejército.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Oficina de Apoyo Logístico, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS objeto de contratación, evidenciando que hasta el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la prestación de servicios requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la prestación del servicio están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables,es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*
- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[15]

[15] Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ASPECTOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta que los materiales comúnmente utilizados para blindajes requeridos para protegerse contra amenazas de atentados con bombas, emboscadas en las que se utilizan armas de largo alcance como fusiles y ametralladoras, es necesario utilizar materiales como el acero balístico y compuestos especiales de cerámica y aramidas.

Es importante resaltar que la producción de acero requiere un gran consumo de coque (un tipo de carbón), que es extremadamente perjudicial para el medio ambiente. Los hornos de coque emiten contaminantes atmosféricos como naftaleno, que es altamente tóxico, así mismo, las fibras de aramida utilizados en los blindajes son una clase de fibras sintéticas resistentes al calor y fuertes. Se utilizan en usos aeroespaciales y militares, para la tela tipo armadura y compuestos de balística, en neumáticos de bicicleta, cuerda marina, refuerzo de cascos marinos, y como substituto del asbesto, Material que en su fabricación es toxico para el medio ambiente.

Por lo anterior, el futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios que integran el presente proceso, con el fin de evitar afectaciones a los recursos naturales y al entorno.

Las actividades realizadas en los talleres de servicio de blindaje ocasionan una variada afectación de los recursos naturales debido a la diferente naturaleza de los insumos que se utilizan, así como a los impactos ambientales negativos propios de las operaciones necesarias para la prestación de los servicios blindaje. De igual forma, el consumo de recursos, agua y energía es significativa.

Adicionalmente, y conforme a los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental que orientan la contratación estatal moderna, se debe considerar que la prestación del servicio de blindaje vehicular genera impactos ambientales asociados no solo a la fabricación de los materiales balísticos, sino también a las actividades operativas inherentes al proceso de adecuación, instalación, mantenimiento y disposición final de residuos especializados.

En ese sentido, el proceso de blindaje involucra actividades industriales y mecánicas tales como corte, soldadura, desmontaje y adecuación estructural de vehículos, aplicación de pinturas, adhesivos y resinas, manipulación de vidrios multilaminados de seguridad, instalación de componentes metálicos y sintéticos, así como pruebas técnicas y operacionales. Estas actividades pueden producir emisiones atmosféricas, generación de residuos peligrosos y no peligrosos, vertimientos, contaminación acústica y consumo considerable de recursos naturales.

Entre los principales impactos ambientales identificados se encuentran la generación de residuos peligrosos derivados de aceites, solventes, pinturas, adhesivos industriales, empaques contaminados, residuos metálicos y fibras sintéticas utilizadas en los procesos de blindaje; la emisión de partículas, gases y compuestos orgánicos volátiles producto de procesos de soldadura, pintura, corte y tratamientos industriales; el alto consumo energético derivado del uso de maquinaria especializada, equipos de soldadura, hornos industriales, sistemas neumáticos y herramientas eléctricas; el consumo significativo de agua en procesos de limpieza, enfriamiento y mantenimiento industrial; la generación de residuos especiales como vidrios blindados, retales de acero balístico, fibras de aramida y materiales compuestos cuya disposición final requiere manejo especializado conforme a la normatividad ambiental vigente; la contaminación auditiva ocasionada por maquinaria industrial, herramientas de corte y procesos de adecuación metálica; y el incremento de la huella de carbono asociada a la producción, transporte e instalación de materiales balísticos y componentes

especializados.

De igual manera, debe considerarse que algunos de los materiales empleados en el blindaje vehicular presentan dificultades para su reciclaje o aprovechamiento final, particularmente los materiales compuestos multicapa y fibras sintéticas de alta resistencia, lo que obliga a implementar mecanismos adecuados de segregación, almacenamiento temporal y disposición final a través de gestores autorizados.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, especialmente en lo relacionado con manejo integral de residuos peligrosos (RESPEL), control de emisiones atmosféricas, uso eficiente y ahorro de agua y energía, manejo seguro de sustancias químicas y cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades ambientales competentes.

Así mismo, el contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, entre ellas: implementar programas de manejo integral de residuos sólidos y residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio; garantizar la disposición final adecuada de materiales contaminantes mediante gestores ambientales autorizados; promover el uso eficiente de recursos naturales y energéticos dentro de los talleres y áreas de operación; mantener condiciones adecuadas de almacenamiento de sustancias químicas e insumos peligrosos; cumplir con los protocolos de seguridad industrial y manejo ambiental establecidos en la legislación nacional; minimizar las emisiones contaminantes y controlar los niveles de ruido generados durante las actividades de blindaje; y priorizar, cuando técnicamente sea viable, el uso de materiales, insumos y procesos con menor impacto ambiental.

La contratación se ha estado actualizando a nivel global y es por lo que las diferentes entidades encargadas de impartir directrices y normas sobre las realidades como lo es el desarrollo sostenible y el manejo de residuos en los diferentes procesos de contratación. En Colombia la Entidad encargada es Colombia Compra Eficiente (CCE) la cual recientemente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha reconocido la importancia del mercado público para alcanzar objetivos de desarrollo sostenible, como la reducción de la pobreza, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, la igualdad de género, el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, a través del uso eficiente de los recursos naturales y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. La Entidad hace un llamado importante al sector público a ser un consumidor responsable, manejar los residuos adecuadamente y priorizar las industrias sostenibles.

Considerando que las Compras Públicas y la Contratación Estatal juegan un rol clave en la economía del país, al ser un canal a través del cual se ejecutan diversas políticas públicas. Es por esto por lo que el Sistema de Compras y Contratación Pública transciende de la función de aprovisionamiento, para convertirse en un instrumento para fomentar objetivos de carácter ambiental y social. En razón a ello, actualmente, la contratación es un mecanismo para orientar el comportamiento de los agentes económicos en la senda del consumo sostenible y la responsabilidad social.[16]

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino también por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.[17]

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

[16] Fuente: Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable
[17] Fuente: https://economipedia.com/definiciones/oferta.html

2.2.2.1 CÓDIGOS CIIU

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de servicio; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación del servicio está garantizada por varias empresas a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:[18]:

4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

De las anteriores actividades económicas, se encontraron empresas legalmente constituidas que por su actividad económica podrían prestar los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. No obstante, las empresas Blindadoras son las únicas autorizadas por la Supervigilancia para instalar el Blindaje en un Vehículo. Sin embargo, en concepto emitido por la Supervigilancia, las empresas Blindadoras solo pueden prestar el servicio de instalación de Blindaje sobre el Vehículo provisto por el cliente.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual es la Entidad Estatal que otorga la autorización a las empresas para blindar Vehículos, tiene autorizadas a cuarenta y tres (43) empresas con licencia para prestar el servicio como blindadoras de vehículos, las cuales se encuentran en su página web:
https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5544/empresas-blindadoras/ con fecha de corte 23 de diciembre de 2025. Se deja constancia del listado de empresas consultado en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

No.	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
1	9005343081	AMERICANA DE BLINDAJE LTDA	BOGOTÁ D.C.
2	9003787320	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.
3	9000409554	ARMTRANS LTDA	BOGOTÁ D.C.
4	8110347228	AUTO SAFE S.A.	BOGOTÁ D.C.
5	8300080545	BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.	BOGOTÁ D.C.
6	9000766136	BLIN RENTA CAR LTDA	BOGOTÁ D.C.
7	8300775160	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ D.C.
8	9012389868	BLINDADOS MAMBLI LTDA	BOGOTÁ D.C.
9	8110226758	BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA	ITAGUI
10	8002225765	BLINDAJES ISBI LTDA	BOGOTÁ D.C.
11	9006853301	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.	BOGOTÁ D.C.
12	8305150571	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA	MEDELLIN
13	9003981190	BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA	MAGDALENA
14	8001998897	BLINDEX S.A.	BOGOTÁ D.C.
15	8301250750	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.
16	9005036343	BLINTECH LTDA	MEDELLIN

[18] Fuente: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

No.	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
17	8300692377	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LIMITADA	BOGOTÁ D.C.
18	8300483621	CENTIGON COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ D.C.
19	8605280015	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA	BOGOTÁ D.C.
20	8301298270	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	BOGOTÁ D.C.
21	9002692204	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	BARRANQUILLA
22	8110297679	KAUTO S.A.	MEDELLIN
23	9007913983	M&M DEFENSE LTDA	BOGOTÁ D.C.
24	9003392411	MOVIBLIND LTDA	BOGOTÁ D.C.
25	9005817036	NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.
26	9001514431	OCE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA	BOGOTÁ D.C.
27	9002272014	TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA	BOGOTÁ D.C.
28	9001092841	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	BOGOTÁ D.C.
29	8301394976	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	BOGOTÁ D.C.
30	9001071409	FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA	BOGOTÁ D.C.
31	9012611101	FOKS BLINDAJES LTDA	BOGOTÁ D.C.
32	9000815865	CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	BARRANQUILLA
33	9011948582	POBLAUTOS SECURITY LTDA.	MEDELLIN
34	9013171689	M.I BLINDAJES LTDA	MEDELLIN
35	9014699464	JAWDA BLIND LIMITADA	BOGOTÁ D.C.
36	9014475481	TOPFORT LTDA	BOGOTÁ D.C.
37	9015745446	BLINDAJES INTERNACIONALES DE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.
38	9015576782	TECNOBLIN LTDA	BOGOTÁ D.C.
39	901431950	BLINDAJES DEL OCCIDENTE - BLINDOCC LTDA.	CALI
40	900722802	LATIN AMERICA SECURITY LIMITADA	BARRANQUILLA
41	9015566566	BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.
42	9017273351	DC BLINDADORA	SANTANDER
43	901.796.864-0	AUTONOMO BLIND LTDA. "AB LTDA	BOGOTÁ D.C.

2.2.2.2 CODIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

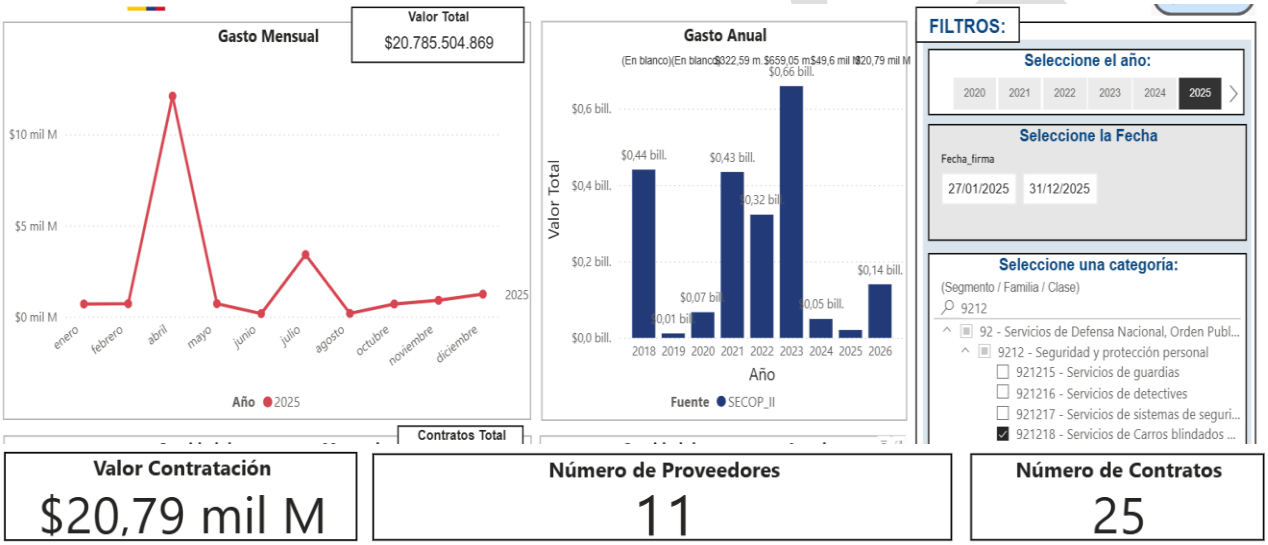
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y Sistemas de Transporte.	(48) Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados.
(F) SERVICIOS	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	(12) Seguridad y Protección Personal	(18) Servicios de Carros blindados y Transporte de Valores
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(24) MAQUINARIA, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales	(14) Suministros de embalaje	(15) Suministros para seguridad y protección.

Los anteriores códigos (*United Nations Standard Products and Services Code* - Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) permiten identificar los productos de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y prestación de servicios.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de códigos UNSPSC, se encontró:

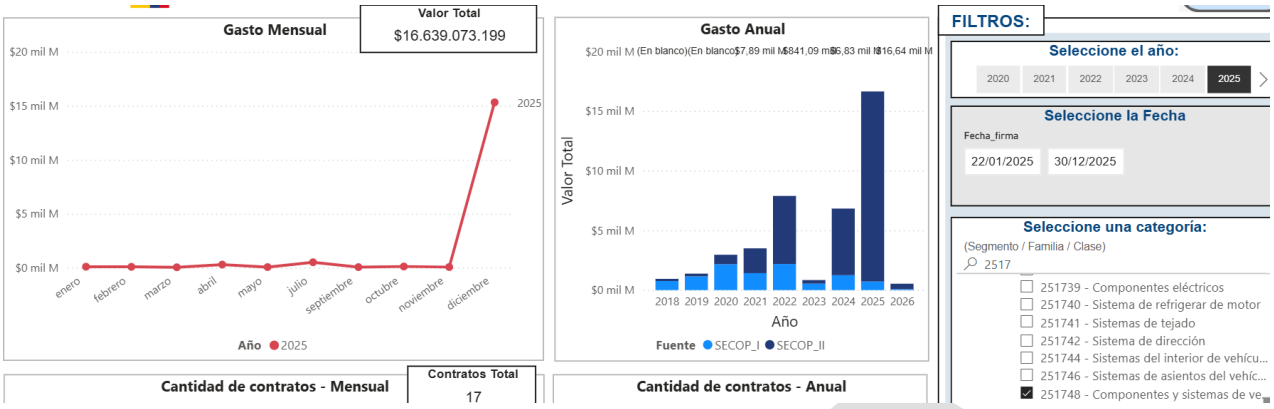
Código 921218 en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que el número de proveedores para los 25 contratos suscritos en 2025 fue de 11 y el valor de la contratación fue de 20,79 mil M.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ **9212 - Seguridad y protección personal**	25	$20.785.504.869	100,00%	25	$20.785.504.869	100,00%
⊞ 921218 - Servicios de Carros blindados y transporte de valores	25	$20.785.504.869	100,00%	25	$20.785.504.869	100,00%
Total	25	$20.785.504.869	100,00%	25	$20.785.504.869	100,00%

Código UNSPSC 251700, número de proveedores para los 17 contratos suscritos en 2025 fue de 17 y el valor de la contratación fue de 16,64 mil M



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$16,64 mil M	17	17

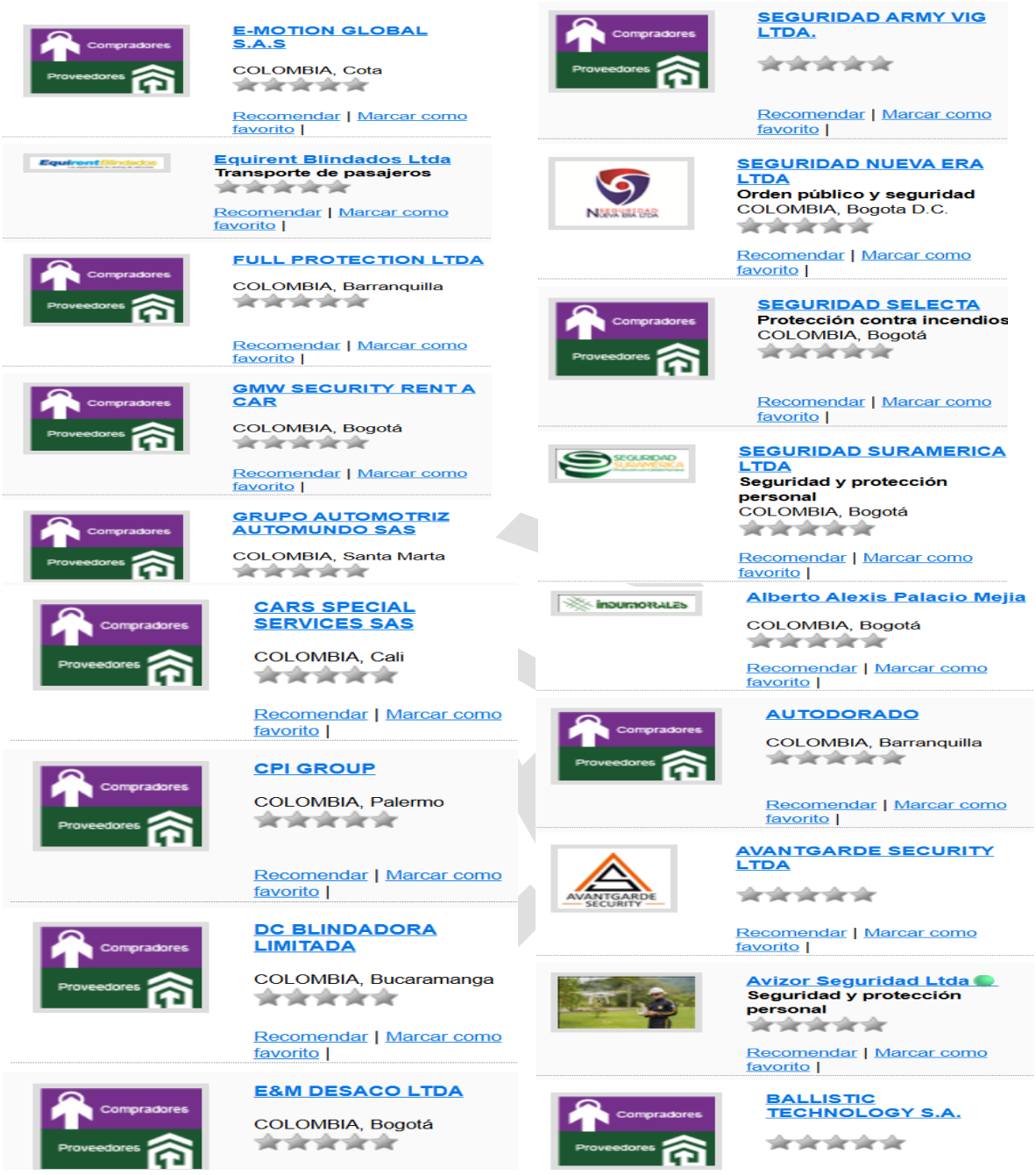
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	17	$16.639.073.199	100,00%	17	$16.639.073.199	100,00%
251748 - Componentes y sistemas de vehículos especializados	17	$16.639.073.199	100,00%	17	$16.639.073.199	100,00%
Total	17	$16.639.073.199	100,00%	17	$16.639.073.199	100,00%

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los bienes requeridos, encontrando proveedores que podrían realizar la venta de los ítems objeto del presente proceso





https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de destacar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

PARTICIPACIÓN MIPYMES

Considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las Entidades Estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las Entidades Estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las MiPymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

PARTICIPACIÓN S.A.S.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

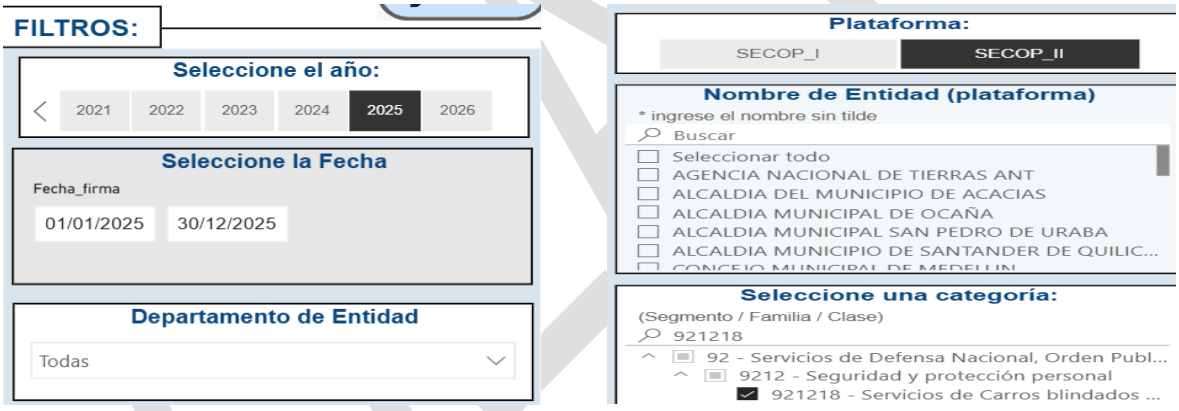
De conformidad con el análisis de oferta por actividades CIIU y bienes y servicios UNSPSC existen en el mercado proveedores, bajo la premisa de que se cuenta con una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

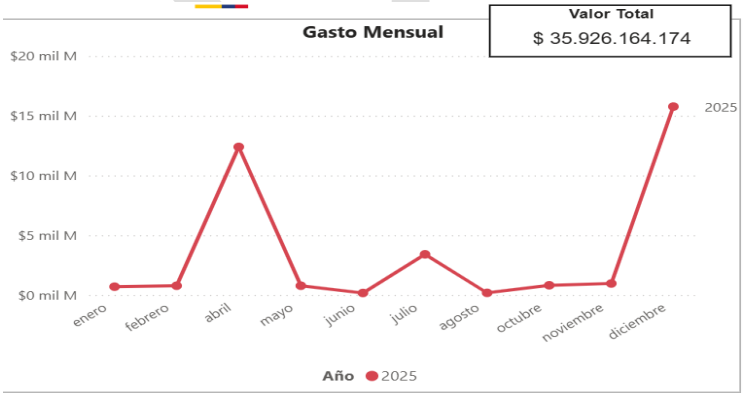
Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Vale anotar que, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

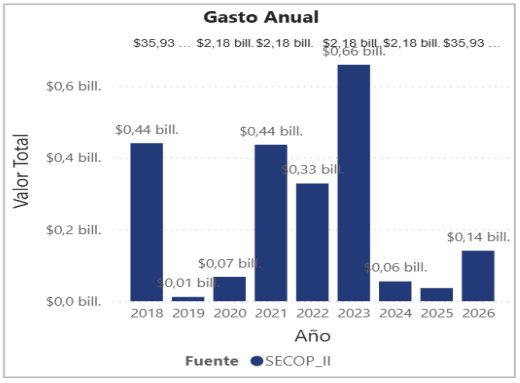
2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Se realizó la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrando el código UNSPSC 921218 en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación. Con los filtros aplicados, el valor total acumulado de gastos para el 2025 $ 35,92 mil millones, los cuales fueron ejecutados en 49 contrato, de acuerdo con el siguiente comportamiento:







Adicional y considerando los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan servicios con similares características técnicas a las del presente proceso, lo cual demuestra que en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas Entidades Estatales de bienes afines a la prestación de servicio requerida, para lo cual se presenta la siguiente muestra:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
COLOMBIA	MUNICIPIO DE PITALITO	MP-SG-SASI-PS-016-2025 (Presentación de oferta)	PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACION E INSTALACION DE BLINDAJE DE UN VEHICULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/10/2025 9:38:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DILOF	PN DILOF GUMOV 021 2025	CAMIONETA STATION WAGON 4X4 NO UNIFORMADA BLINDAJE IIIA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA	Presentación de oferta	8/10/2025 6:07:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	AEROCIVIL	25001180 H3 de 2025 (Presentación de oferta)	REALIZAR EL BLINDAJE A (2) DOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL- 2.8 ASIGNADOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AERONAUTICA CIVIL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/09/2025 6:07:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - COMPRADOR	UNICA OFERTA 2025-111	Prestar el servicio de blindaje y servicios complementarios para vehículos.	Presentación de oferta	15/09/2025 4:19:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	287COGFM DIADF 2025	contratar el blindaje nivel IIIA para camionetas 4x4	Presentación de oferta	26/08/2025 4:11:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DIPRO SA 024 2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR CAMIONETA STATION WAGON 4X4 NO UNIFORMADA BLINDAJE NIVEL IIIA PARA LA DIRECCION DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Presentación d	Presentación de oferta	19/08/2025 6:45:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SUBASTA-012-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE VEHICULOS-CAMIONETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS CON BLINDAJE NIVEL III - GOESH ACD01-23 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/08/2025 9:11:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	MC 029 DE 2025	Prestación de servicios para la adecuación y blindaje de un vehículo marca Toyota TXL, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por Corpamag	Presentación de oferta	31/07/2025 8:56:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	CARDER SA 035-2025 BLINDAJE AUTOMOTRIZ (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/07/2025 9:19:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☆	**COLOMBIA**	**DILOF**	**PN DILOF SA 242 2025 (Presentación de oferta)**	**ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR CAMIONETA STATION WAGON 4X4 NO UNIFORMADA BLINDAJE NIVEL III PARA EL SERVICIO DE POLICÍA PARA LA REGIÓN DEL CATATUMBO (Presentación de oferta)**	**Presentación de oferta**	**7/07/2025 7:10:14 PM** *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	PN DIJIN SA 020 DE 2025 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III DE CAMIONETAS TOYOTA PRADO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	1/07/2025 6:42:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	192COGFM DIADF 2025 (Presentación de oferta)	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMPERO CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL III A LIVIANO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/05/2025 8:17:34 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	DILOF	PN DILOF GUMOV 015 2025	ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR CAMIONETA STATION WAGON 4X4 NO UNIFORMADA BLINDAJE NIVEL III PARA LA REGIÓN DEL CATATUMBO	Presentación de oferta	13/05/2025 5:07:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SG-MC-022-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL BLINDAJE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO AL ESQUEMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNI	Presentación de oferta	29/04/2025 11:06:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dentro del anterior análisis de oferta y demanda, tanto en la consulta de Superintendencia de sociedades y en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que existe una suficiente demanda por parte de las distintas Entidades Estatales y amplia oferta de los diferentes proveedores registrados, lo cual garantiza que, a nivel nacional, se puede suplir satisfactoriamente la demanda de la Entidad.

2.3 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO[19]

Se tomará la cadena productiva establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el estudio de mercado del acuerdo marco de precios para la adquisición de blindaje:

El blindaje de vehículos es un proceso que mezcla técnicas industriales y artesanales realizadas en la mayoría de los casos por una sola empresa. El fin del blindaje no es convertir vehículos en una fortaleza sino brindar tiempo de escape ante un ataque con armas de fuego o explosivos. Un vehículo blindado visualmente no tiene una diferencia importante frente al vehículo estándar.

Para entender el proceso del blindaje de vehículos a continuación se realiza una descripción de los pasos, los materiales utilizados, la resistencia del blindaje y algunas observaciones sobre el aumento de peso que genera el blindaje en el vehículo.

El proceso de blindaje consiste en 6 pasos:

Paso 1: Una vez el distribuidor entrega el vehículo, la empresa Blindadora desmantela completamente el interior, dejándolo en su carrocería. El proceso continúa midiendo la corona del techo, postes, parales, puertas delanteras,

[19] Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-135958

puertas traseras, defensa delantera y trasera, pared de cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%) suelo, techo, puertas y cortafuegos con el fin de construir las piezas de material balístico necesario para cubrir cada una de estas áreas.

El objetivo del proceso es construir una cápsula dentro del vehículo que no permita la entrada de elementos que puedan herir a los ocupantes. El material balístico utilizado para cubrir estas zonas se denomina material opaco. Las piezas del material balístico son pegadas o soldadas a la carrocería.

En los camperos y camionetas cuando el requerimiento del Blindaje es alto se debe instalar una puerta adicional en el compartimiento de carga. Esta puerta no debe inhabilitar sustancialmente el espacio de carga o la funcionalidad de la tercera banca en los casos que aplique

Paso 2: Se quita el tanque de combustible para protegerlo con material balístico y se cubre con una capa resistente al agua. Se protege la tapa del combustible y el tubo de escape para impedir la entrada de elementos explosivos. La empresa Blindadora evalúa los sistemas de suspensión, frenado del Vehículo y los modifica si el peso adicional del Blindaje requerido pone en riesgo la funcionalidad del Vehículo

Paso 3: Se protegen con material opaco los elementos básicos de funcionalidad del Vehículo como: batería, computador, fusibles, elementos de refrigeración, bomba de freno e hidráulica, etc.

Paso 4: Se instala los vidrios del Vehículo denominados material transparente. Estos elementos pueden llegar a ser un 70% del peso total del Blindaje. En caso de que el Vehículo cuente con vidrio en el techo se reemplaza por material transparente y se pierde la funcionalidad de apertura.

Paso 5: Se modifican los rines del Vehículo instalando aros de polímeros. Este mecanismo se denomina run flat. Se refuerza la defensa delantera y trasera.

Paso 6: Se rearman las piezas del interior del Vehículo dejándolo visualmente como fue entregado de fábrica. Es importante que se realice una prueba de impermeabilidad del Vehículo Blindado con el fin de corregir posibles filtraciones de líquidos.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – actualización V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector de prestación de servicios enfocados a actividades logísticas relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los servicios a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene de la búsqueda de la misma en el directorio de proveedores de la plataforma SECOP II, de lo cual se encontró información financiera y organizacional de 24 de las 43 empresas autorizadas.

Las empresas cuya información financiera no se logró establecer y las cuales quedan por fuera de la estimación de indicadores financieros son:

1. AMERICANA DE BLINDAJE LTDA
2. AUTO SAFE S.A.
3. BLIN RENTA CAR LTDA
4. BLINDADOS MAMBLI LTDA
5. BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA
6. BLINTECH LTDA
7. FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA
8. MOVIBLIND LTDA
9. OCE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
10. TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA
11. UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA
12. FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
13. CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA
14. POBLAUTOS SECURITY LTDA.
15. BLINDAJES INTERNACIONALES DE COLOMBIA LTDA
16. BLINDAJES DEL OCCIDENTE - BLINDOCC L.T.D.A.
17. LATIN AMERICA SECURITY LIMITADA
18. BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA y
19. DC BLINDADORA.

A continuación, se presentan algunos de los soportes de la información financiera encontrada en el directorio del SECOP II, así:

ARMTRANS LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = _2.95___.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=____0.43_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_____5.79_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=____0.15___.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____0.08____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:

Nombre: IVAN ALBERT FARID FEREZ DIAZ

BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.2

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 69.1 %.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= - 0.82 %

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= - 54 %

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= - 17 %

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:

Nombre: HAROLD PEDRO GOUFFRAY

BLINCORP DE COLOMBIA S.A.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.15.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.81.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 0.78.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=17%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 3%.

BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1,77

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 46.69

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 0

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 4,03

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 2,15

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: VICTOR JULIO AYALA GARCIA

BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 85 %

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 76.74%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 82.40%

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 29.3%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 6.81%

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: EDGAR ORLANDO RAMIREZ PIRAFAN

BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = **6.17**.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= **19 %**.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= **716.37**.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= **10 %**.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= **8 %**.

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: AUDAS FRANCISCO VILLAR SAAVEDRA

Documento de identificación: 7.144.274

BLINDEX SA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.33.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=0.6.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=26.25.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=0.61.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0.24.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: George Levy

Nombre: George Isaak Levy Preuss

Revisor fiscal ____ Representante legal X

Documento de identificación: 80.410.139

BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II"

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1,44

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0,56.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 5,48

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0,42

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0,18

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Alejandro Salvino Caicedo

BLITEC LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 332.841.378 =2.6%

146.9763.701

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 499.611.449 ==2.6%

1.270.383.605

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=68.369.353 =1.1%

67.527.092

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=68.369.353 =63.27%

770.772.156

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=68.369.353 =5.38%

1.270.383.605

GMW SECURITY RENT A CAR LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1,2

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 60,9 %.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 3,93

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 23,67%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 9,25 %.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Julio Cesar Anza Moreno

INTERNATIONAL PROTECTION LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 3.09

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.59.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=39.66.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=0.16

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0.06

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: CHRISTIAN TARUD SAIEH

KAUTO SA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.47.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 50.97%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 10.66.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 18.17%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 8.91%.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: FELIPE ECHAVARRIA VARGAS

M&M DEFENSE LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 2,75

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total = 0,32

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses = 113,23

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio = 0,30

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total = 0,20

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Yonn Jairo Garcia Rivera

NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.70.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.75.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 15.04.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0.10.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 0.02.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Alan Perlman Katz

FOKS BLINDAJE LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.24

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 81%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 665,134.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 43%

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 8.3%

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Fredy Cáceres

M.I. BLINDAJES LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = ___0.52_____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 65%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=__-4,36_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=__-12%_____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____-4%____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: __ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTINEZ_____

JAWDA BLIND LIMITDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.15.1*

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 55.1*.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 39.73.1*.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= - 43.1*.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= - 020.1*.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Fabio Enrique Duarte Q.

TOPFORT LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = **14.20**

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= **0,33**

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= **INDETERMINADO**

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= **0,10**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= **0,06**

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:

Nombre: LUIS ALEJANDRO AVILA AVILA

Con la información financiera recopilada, se resumen los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

No.	RAZÓN SOCIAL	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	1,4605	0,5326	0,0146	0,0029	0,0013
2	ARMTRANS LTDA	2,95	0,43	5,79	0,15	0,08
3	BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.	1,2	0,691	0,82	-0,54	-0,17
4	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	1,15	0,81	0,78	0,17	0,03
5	BLINDAJES ISBI LTDA	1,6313	0,4931	Indeterminado	0,0000	0,0000
6	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.	1,77	0,4649	Indeterminado	4,03	2,15
7	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA	1,85	0,76	0,82	0,29	0,681
8	BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA	6,17	0,19	716,3	0,1	0,08
9	BLINDEX S.A.	1,33	0,6	26,25	0,61	0,24
10	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1,44	0,56	5,48	0,42	0,18
11	BLIPROC LTDA	1,07	82,31	112,75	0,18	0,03
12	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LIMITADA	0,026	0,026	0,01	0,63	0,05
13	CENTIGON COLOMBIA S.A.	1,4376	0,6145	0,1953	0,0417	0,0161
14	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	1,2	0,69	3,93	0,23	0,092
15	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	3,09	0,59	39,66	0,16	0,06
16	KAUTO S.A.	1,47	0,5	10,66	0,18	0,089
17	M&M DEFENSE LTDA	2,75	0,32	113,23	0,3	0,2
18	NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA	1,7	0,75	15,04	0,1	0,02
19	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	1,24	0,54	7,39	0,13	0,06
20	FOKS BLINDAJES LTDA	1,24	0,81	665,13	0,43	0,08
21	M.I BLINDAJES LTDA	0,52	0,65	-4,36	-0,12	-0,04
22	JAWDA BLIND LIMITDA	1,15	0,55	39,73	-0,43	-0,2
23	TOPFORT LTDA	14,2	0,33	Indeterminado	0,1	0,06
24	TECNOBLIN LTDA	11,65	0,04	Indeterminado	-0,02	-0,02

Métricas estadísticas utilizadas	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MINIMO	0,03	0,03	-4,36	-0,54	-0,20
MAXIMO	14,20	0,82	716,30	4,03	2,15
PROMEDIO	2,65	0,53	87,98	0,30	0,16
MEDIA ACOTADA	1,67	0,56	1,85	0,04	0,04

Adicional a la anterior información se presentan los siguientes indicadores de la vigencia 2025, de algunas empresas blindadoras directas del sector:

EMPRESAS	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
BLINDEX S.A.	1,26	0,86	1,75	0,98	0,13
FOKS BLINDAJES LTDA	2,17	0,66	25,29	0,47	0,15
TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA	1,22	0,47	14,37	0,13	0,07
BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA	1,87	0,53	520,39	0,31	0,14
M.I BLINDAJES LTDA	11,7	0,72	1897,9	0,35	0,09

ANÁLISIS DE INDICADORES:

Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta costos financieros en cero ($0); es por lo cual que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente incluir la media podada para determinar los indicadores. De acuerdo con la Guía para la

Elaboración de Estudios de Sector V3 del 25 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. La media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…": En la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.

De acuerdo con la información anterior, se identifica que la muestra relacionada es suficiente, plural y participativa, pues en la misma se cotejan fuentes generales y especificas; adicionalmente con el análisis anterior, se garantiza que la entidad no corra riesgos financieros y a su vez exista una pluralidad de posibles oferentes.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	VALOR PARA HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	Mayor o igual a ≥1,20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO= PT/AT	Menor o igual al ≤0,72
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES=UO/GI	Mayor o igual a ≥1,85
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 100% (del valor del presupuesto estimado)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto estimado)
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,04

2.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información allegada en el estudio del sector económico, técnico y jurídico conforme a las estadísticas actualizadas del DANE; de la oferta y la demanda de los sectores a los cuales aplica el presente proceso (secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos producto, como también en el sector terciario o de servicios, especialmente el servicio de blindaje de equipo automotor; los datos de modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los datos históricos actualizados y los demás considerados relevantes dentro del presente proceso, se considera amplia y suficiente para servir como fundamento que garantice la continuidad del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, se toman en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

2.6 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, y se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que prestan el servicio de blindaje de vehículos a realizar, este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

El mercado de los servicios para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores que se especialicen en prestar los servicios y que estén facultados para cumplir en la totalidad de la

demanda a muy buena calidad, no solo en el ambiente público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con las actividades programadas para su realización, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente es importante destacar que la investigación del estudio de la oferta y estudio de mercado, se consolida un nicho de mercado bastante amplio en donde se pueden cubrir las necesidades generales que abarcan el proceso. Es por ello que por economía procesal y en virtud que la Entidad no afecta la participación plural la adjudicación del proceso se realizará de forma total, en donde la prestación de los servicios está garantizada por empresas especializadas y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente el recrudecimiento del conflicto interno junto con la inestabilidad política ha causado efectos negativos en los precios de los servicios. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos servicios ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Si bien es cierto que la economía ha presentado fluctuaciones importantes en los últimos meses es significativo resaltar que por la propia experiencia de la Entidad en vigencias anteriores se ha evidenciado que sin importar el contexto económico nacional e internacional, los proponentes han presentado ofertas competitivas con precios favorables para la Entidad sin mayor inestabilidad en la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las ponderaciones y condiciones técnicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Bienes Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes y/o servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido la MDN- EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a el suministro de bienes por oferentes membros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes y servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado bienes y servicios de origen nacional no podrá cambiar el origen de los mismos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso que consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".** La necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,00) INCLUIDO IVA,** el cual no supera la menor

cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000),** en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2 numeral 2 del de la ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Debido a que el servicio es especializado de blindaje incluye procesos técnicos especializados no estandarizables totalmente y que existen requerimientos especiales para la prestación del mismo, por lo cual no corresponde a la tipología de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual deriva en que la modalidad de selección abreviada por subasta inversa no sea la modalidad pertinente para su adquisición al no garantizar adecuadamente todas las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO*", será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto número 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **no se realizará sorteo** entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,00) INCLUIDO IVA,** se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso NO es susceptible a ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los fines esenciales del estado, los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares respectivamente.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto ley 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"
- Decreto 2187 de 2001 "por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 618 de 2026 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Resolución 20223040044945 de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico que establece los requisitos aplicables a los acristalamientos de seguridad para uso en vehículos automotores y remolques, que se fabriquen, importen, o comercialicen en Colombia"
- Resolución No. 20224440029777 " Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las Características Técnicas de los diferentes tipos de Blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos."
- Norma NIJ 0108.01 de Materiales de protección balísticos resistentes.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01
- Circular externa Nº 20191300000745 del 13 de diciembre de 2019 "libertad de circulación de vehículos blindados."
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva 042 de 2025 "La cual establece un marco obligatorio de integridad institucional"
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-03 de Colombia Compra Eficiente.
- Guía de Contratación pública sostenible
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,00) INCLUIDO IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23926 de fecha 18 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008- 008	10 CSF	SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	APLOG-SECCIÓN TRANSPORTES	$ 810.000.000,00
TOTAL				**$ 810.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 23926 DE FECHA 18 DE MARZO

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 18/03/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23926	Fecha Registro:	2026-03-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	810.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	810.000.000,00	Saldo x Comprometer:	810.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25426	Fecha Registro:	2026-03-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	Nación	10	CSF						
					Total:	810.000.000,00	0,00	810.000.000,00	810.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE BLINDAJE PARA VEHICULOS

SUBOFICIAL PRESUPUESTO

Firma Responsable

5.2 ANALISIS ECONÓMICO PARA PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES.

Cabe aclarar que, conforme a lo mencionado en primera instancia del numeral uno (1) "ANTECEDENTES" del presente Estudio Previo, el proceso No. 076-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026 se declaró desierto mediante Resolución No. 00005613 de fecha 9 de julio de 2026, el cual dio origen al presente proceso y considerando que los precios de mercado se encuentran vigentes, no hay cambios que afecten el presente estudio económico.

PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES – Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrá en cuenta el precio histórico que aplica a la prestación del servicio del presente proceso, toda vez que conserva igual especificación técnica al del presente proceso, correspondiente al Contrato No. 097-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 del 18 de septiembre de 2025.

Para calcular el valor equivalente en el presente, tomado del valor monetario del año anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

*Valor presente equivalente t = Valor monetariot-1 * (1 + inflaciónt-1)*

Donde,
Valor presente equivalente t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario t-1 es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
Inflación t-1 inflación (IPC) del año anterior.

Valor monetario en $ del año anterior $93.586.657,00
IPC 2025 5,1%

Vr. Presente equivalente = $93.586.657,00 * (1+5,1%) = $98.359.576,51

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la estimación del valor presente equivalente, se identifica una variación porcentual mayor de los precios, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente es real respecto de los precios del mercado.

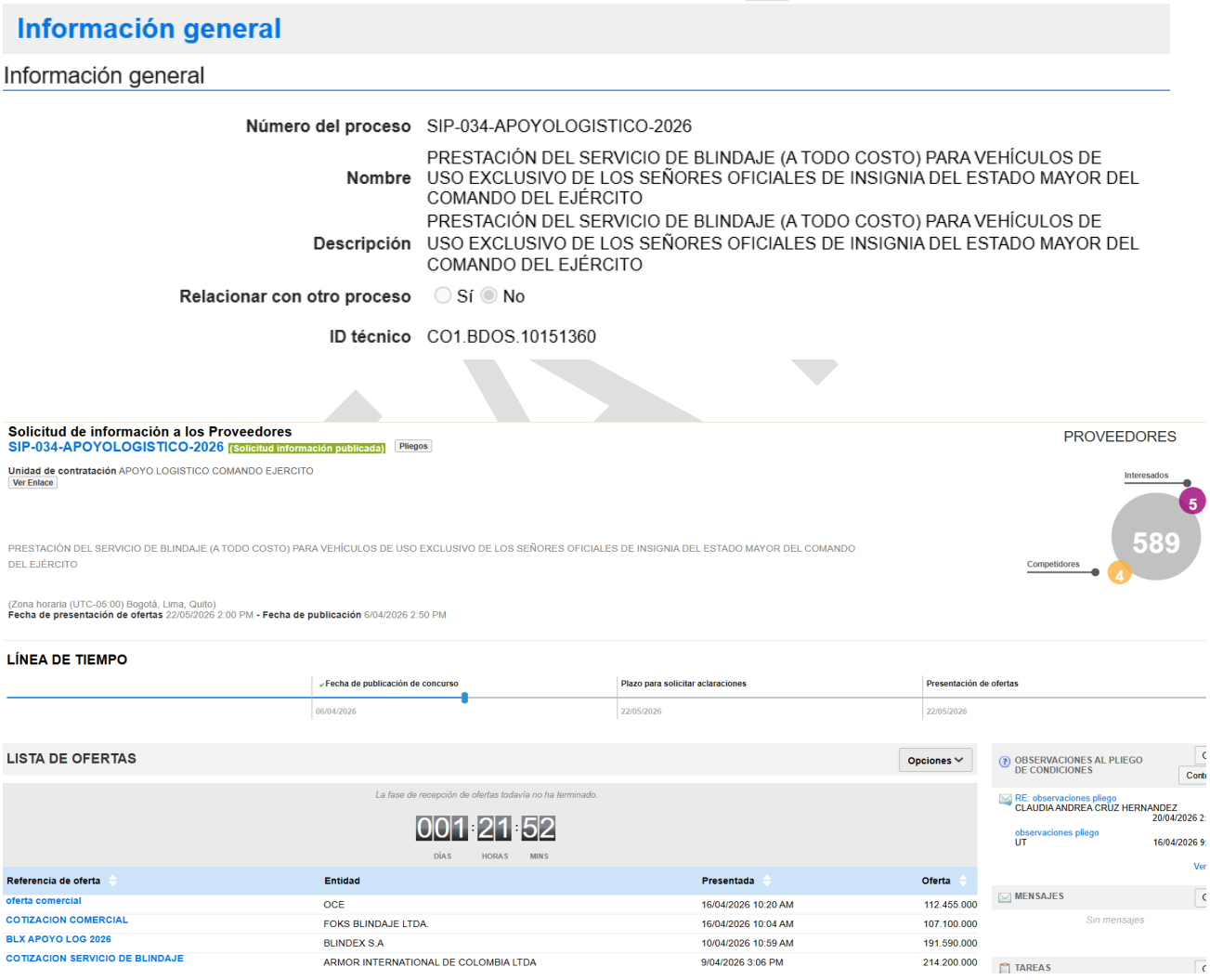
EL PRECIO HISTÓRICO DEL CONTRATO No. 097-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON INDEXACIÓN, CORRESPONDE AL ITEM 5, Y ES EL SIGUIENTE:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VR. UNIT IVA INCLUIDO	IPC ACUMULADO 2025	IPC PARA PRESENTE EQUIVALENTE	VR. UNITARIO INDEXADO IVA INCLUIDO
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS							
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE							
5	92121800	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos	SERVICIO	$93.586.657,00	5,1%	1*5,10%	$98.359.576,51

		generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015					

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II mediante evento de cotización SIP-034-APOYOLOGÍSTICO-2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:



Información general

Información general

Número del proceso SIP-034-APOYOLOGISTICO-2026

Nombre PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO

Descripción PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO

Relacionar con otro proceso Sí No

ID técnico CO1.BDOS.10151360

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-034-APOYOLOGISTICO-2026 (Solicitud información publicada) Pliegos

Unidad de contratación APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO
Ver Enlace

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 22/05/2026 2:00 PM - **Fecha de publicación** 6/04/2026 2:50 PM

PROVEEDORES
Interesados 5
589
Competidores 4

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
06/04/2026	22/05/2026	22/05/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

La fase de recepción de ofertas todavía no ha terminado.

001 : 21 : 52
DÍAS HORAS MINS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
oferta comercial	OCE	16/04/2026 10:20 AM	112.455.000
COTIZACION COMERCIAL	FOKS BLINDAJE LTDA.	16/04/2026 10:04 AM	107.100.000
BLX APOYO LOG 2026	BLINDEX S.A	10/04/2026 10:59 AM	191.590.000
COTIZACION SERVICIO DE BLINDAJE	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	9/04/2026 3:06 PM	214.200.000

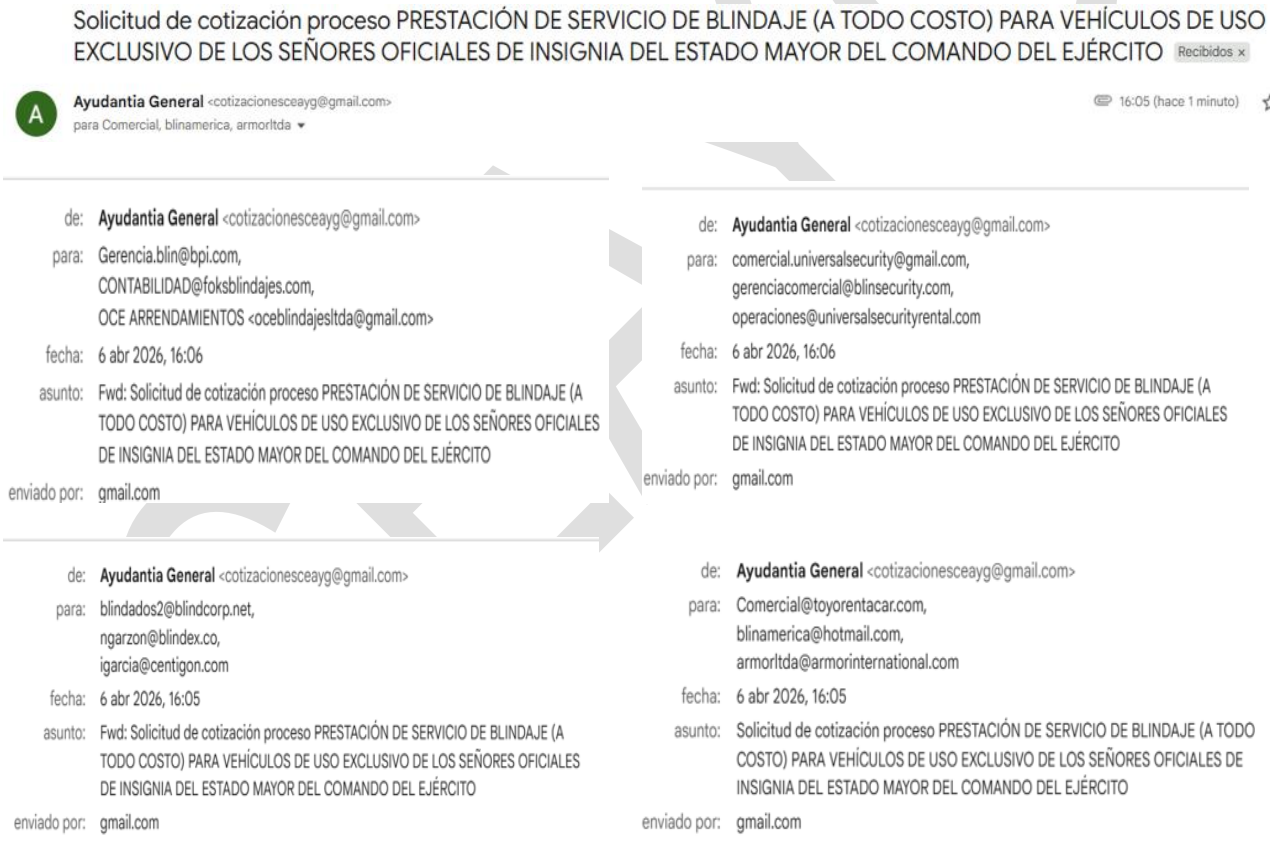
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
RE: observaciones pliego
CLAUDIA ANDREA CRUZ HERNANDEZ 20/04/2026 2:
observaciones pliego
UT 16/04/2026 9:
Ver

MENSAJES
Sin mensajes

TAREAS

De igual forma y realizó solicitudes por medio de correo electrónico institucional cotizacionesceayg@gmail.com, a empresas que pudieran participar en el proceso de cotizaciones, así:

No.	Razón social	Teléfono	Correo
1	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA.	3115278490	Comercial@toyorentacar.com
2	AMERICANA DE BLINDAJE LTDA.	3208824304,00	blinamerica@hotmail.com
3	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA.	601 3607166	armorltda@armorinternational.com
4	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	601 6710050	blindados2@blindcorp.net
5	BLINDEX S.A.	601 7431212 / 3108172496	ngarzon@blindex.co
6	CENTIGON COLOMBIA S.A.	601 4051414	igarcia@centigon.com
7	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA.	601 3227857 / 3105618947	comercial.universalsecurity@gmail.com
8	BLINDSECURITY.	3202754080,00	gerenciacomercial@blinsecurity.com
9	Universal Security Rental LTDA.	322 2417256 / 316 4663253	operaciones@universalsecurityrental.com financiero@universalsecurityrental.com
10	BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS.	3112173135,00	Gerencia.blin@bpi.com
11	FOKS BLINDAJES LTDA.	3102134082,00	CONTABILIDAD@FOKSBLINDAJES.COM
12	OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA.	3143238063,00	oceblindajesltda@gmail.com



Solicitud de cotización proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Recibidos ×

Ayudantia General <cotizacionesceayg@gmail.com>
para Comercial, blinamerica, armorltda

16:05 (hace 1 minuto)

de: **Ayudantia General** <cotizacionesceayg@gmail.com>
para: Gerencia.blin@bpi.com, CONTABILIDAD@foksblindajes.com, OCE ARRENDAMIENTOS <oceblindajesltda@gmail.com>
fecha: 6 abr 2026, 16:06
asunto: Fwd: Solicitud de cotización proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO
enviado por: gmail.com

de: **Ayudantia General** <cotizacionesceayg@gmail.com>
para: comercial.universalsecurity@gmail.com, gerenciacomercial@blinsecurity.com, operaciones@universalsecurityrental.com
fecha: 6 abr 2026, 16:06
asunto: Fwd: Solicitud de cotización proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO
enviado por: gmail.com

de: **Ayudantia General** <cotizacionesceayg@gmail.com>
para: blindados2@blindcorp.net, ngarzon@blindex.co, igarcia@centigon.com
fecha: 6 abr 2026, 16:05
asunto: Fwd: Solicitud de cotización proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO
enviado por: gmail.com

de: **Ayudantia General** <cotizacionesceayg@gmail.com>
para: Comercial@toyorentacar.com, blinamerica@hotmail.com, armorltda@armorinternational.com
fecha: 6 abr 2026, 16:05
asunto: Solicitud de cotización proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO
enviado por: gmail.com

De las anteriores solicitudes no se recibió respuesta.

A continuación, se presenta el resumen de la información recibida, así:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TELEFONO	CORREO	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	900.378.732-0	3112190868	ventas@armointernational.com	SECOP II 09/04/2026	SI
2	BLINDEX S.A.	800.199.889-7	3138117778	ssoruco@blindex.co	SECOP II 10/04/2026	SI
3	FOKS BLINDAJE LTDA	901.261.110-1	3203732689	contabilidad@foksblindajes.com	SECOP II 16/04/2026	SI
4	OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA	900.151.443-1	3143238063	oceblindajesltda@gmail.com	SECOP II 16/04/2026	SI

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA

ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900378732 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2021079

Fecha de Matrícula
2010/08/30
Fecha de Vigencia
2109/08/27
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/09
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2920
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
2930
Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
7710
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

BLINDEX S.A.



BLINDEX S A

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800199889 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
553711
Fecha de Matrícula
1993/06/28
Fecha de Vigencia
2035/06/01
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2930
Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
7710
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
2920
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

FOKS BLINDAJES LTDA



FOKS BLINDAJES LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
FOKS
Identificación
NIT 901261110 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3076581
Fecha de Matrícula
2019/03/04
Fecha de Vigencia
2039/02/15
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

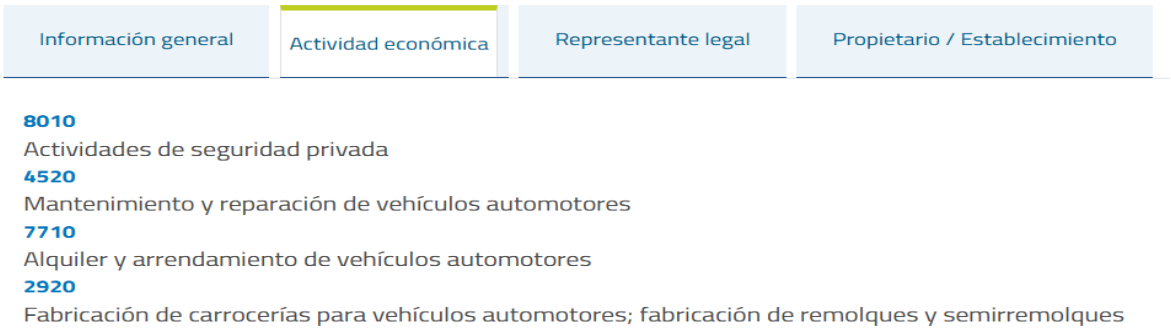
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA



AVAL DE COTIZACIONES:

El correspondiente aval presentado por el comité técnico estructurador debidamente suscrito reposa en la carpeta maestra, se deja constancia en el presente documento, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado No.**2026117025552343** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Señor Coronel
WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Gerente de proyecto
Carrera 54 No. 26-25, edificio fortaleza.
Bogotá, D.C.

Asunto: Actualización Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 076-MC-APOYOLOGISTICO-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"**.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos conforme a la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO; una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	900.378.732-0	9-ABRIL-2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas
2	BLINDEX S.A.	1800.199.889-7	10-ABRIL-2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas
3	FOKS BLINDAJE LTDA	901.261.110-1	16-ABRIL-2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas
4	OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA	900.151.443-1	16-ABRIL-2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas

El comité técnico evaluador aclara que se revisó la solicitud de cotizaciones para complementar las condiciones técnicas adicionales, posteriormente se solicitó a los cotizantes confirmar si presentan

Carrera 54 No 26-25, Sede Temporal - Fortaleza
Bogotá D.C
Ceayg@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Pág. 2 de 2

Radicado No.**2026117025552343** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

ratificación de las inicialmente presentadas o sus cambios correspondientes, de tal forma que se cumpla con la necesidad requerida en el proceso. Los anteriores documentos reposan en la carpeta maestra.

Respetuosamente,

SS. EDISON JOEL LUCIO ZAMUDIO
Comité Técnico Estructurador

Cabe aclarar que la Sección de Planes en coordinación con el comité técnico estructurador y con base en la revisión efectuada a las especificaciones técnicas adicionales, solicitó a las firmas cotizantes la ratificación o modificación de precios a las cotizaciones inicialmente presentadas.

Solicitud aclaración proceso Servicio de Blindaje Recibidos ×

Convertir a PDF

Ayudantia General <cotizacionesceayg@gmail.com>
para SSORUCO, contabilidad, ventas, OCE

vie, 15 may, 14:16 (hace 6 días)

Buenas tardes

Cordial saludo, me permito solicitar aclaración sobre los precios ofertados del proceso de utilitarios, ya que se realizaron ajustes a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, las cuales se dejaron resaltados en color para mayor claridad; si se ratifica o se mantiene el precio ofertado por favor hacerlo saber a través de este medio.

Muchas gracias, quedo pendiente

Respetuosamente,

Alejandra Dominguez
Planes APLOG CEAYG

Se recibieron las siguientes respuestas:

ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA.:

Veronica Skinner
para trujillo.tito, mi

10:45 (hace 21 minutos)

Buenos días

Se confirma que el precio se mantiene

Cordialmente

ARMOR INTERNATIONAL INTEGRAL SECURITY

Verónica Skinner Suarez
Asistente Comercial
Av. de las Americas # 50-51
Parque Empresarial Américas
Bogotá – Colombia
PBX
(+57)(601) 360 7166 - (+57)(601) 360 7381
(+57)(601) 360 8380 - (+57)(601) 360 8819
ventas@armorinternational.com
www.armorinternational.com

BLINDEX S.A.:

Suky Soruco
para mi

Estimados Señores,

A continuación, envió la propuesta actualizada con las actualizaciones solicitadas.

Observación:

1. Adjunto propuesta económica, no varia el valor del blindaje
2. Adjunto licencia de funcionamiento
3. Adjunto certificación de normas balísticas.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

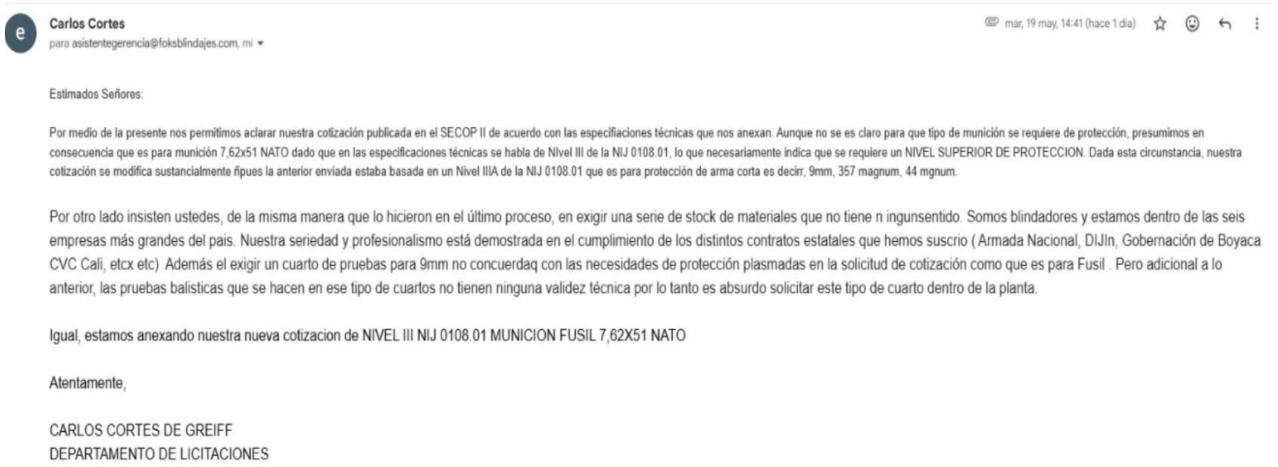
BLINDEX BLINDAJES
WWW.BLINDEX.CO

SUKY SORUCO
Gerente Comercial

CEL: 313 811 77 78
PBX: +60 (1) 7431212
EMAIL: ssoruco@blindex.co
DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 22 - 40 Bogotá, Colombia

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE. ¿Cómo lo estoy atendiendo? Para comentarios y sugerencias por favor contactarte con el siguiente correo electrónico: gloria@blindex.co

FOKS BLINDAJE LTDA.:



Carlos Cortes
para asistentegerencia@foksblindajes.com, mi

mar, 19 may, 14:41 (hace 1 día)

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos aclarar nuestra cotización publicada en el SECOP II de acuerdo con las especifiaciones técnicas que nos anexan. Aunque no se es claro para que tipo de munición se requiere de protección, presumimos en consecuencia que es para munición 7,62x51 NATO dado que en las especificaciones técnicas se habla de Nivel III de la NIJ 0108.01, lo que necesariamente indica que se requiere un NIVEL SUPERIOR DE PROTECCION. Dada esta circunstancia, nuestra cotización se modifica sustancialmente ñpues la anterior enviada estaba basada en un Nivel IIIA de la NIJ 0108.01 que es para protección de arma corta es decirr, 9mm, 357 magnum, 44 mgnum.

Por otro lado insisten ustedes, de la misma manera que lo hicieron en el último proceso, en exigir una serie de stock de materiales que no tiene n ingunsentido. Somos blindadores y estamos dentro de las seis empresas más grandes del pais. Nuestra seriedad y profesionalismo está demostrada en el cumplimiento de los distintos contratos estatales que hemos suscrio (Armada Nacional, DIJIn, Gobernación de Boyaca CVC Cali, etcx etc) Además el exigir un cuarto de pruebas para 9mm no concuerdaq con las necesidades de protección plasmadas en la solicitud de cotización como que es para Fusil . Pero adicional a lo anterior, las pruebas balisticas que se hacen en ese tipo de cuartos no tienen ninguna validez técnica por lo tanto es absurdo solicitar este tipo de cuarto dentro de la planta.

Igual, estamos anexando nuestra nueva cotizacion de NIVEL III NIJ 0108.01 MUNICION FUSIL 7,62X51 NATO

Atentamente,

CARLOS CORTES DE GREIFF
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

El comité económico acoge las conclusiones y procede a realizar el análisis de cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 25 de mayo de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y avaladas por el comité técnico estructurador, para la prestación del servicio objeto de adquisición, de la siguiente manera:

				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			
ITEM	**UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA**	**BLINDEX S.A.**	**FOKS BLINDAJE LTDA**	**OCE & ARRENDA MIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA**
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS							
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	92121800	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los	SERVICIO	214.200.000	191.590.000,00	184.450.000,00	112.455.000,00

		procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015					

ANÁLISIS PARA LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y los precios históricos indexados del Contrato No. 097-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, tomando los valores unitarios (incluido IVA); el comité económico utilizó la metodología de cálculos estadísticos para determinar los precios de referencia aplicando las unidades métricas Menor, Mayor, Mediana, Promedio y Promedio Menor Mediana, así como la desviación estándar y el porcentaje de dispersión de los datos tenidos en cuenta, el cual oscila en un 27,9%.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión entre ellas, dado esto, en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado el comité económico estructurador comprobó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, utilizando parámetros de comparación con las medidas anteriormente mencionadas y determinando que los precios de referencia establecidos sí se encuentran en un margen coherente teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y que no se presenta riesgo de sobrecostos en el servicio que se pretenden contratar.

De acuerdo con lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA, utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión está por debajo del 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 21% y menor al 50% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 51% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de la prestación del servicio se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para las partes.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana enfrenta desafíos importantes debido a la diversidad de factores y efectos colaterales como son la determinación del Salario Vital alto, la fluctuación de la TRM y la inflación acelerada, entre otros, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios del servicio objeto de la presente contratación, es por esto que, al determinar que los precios sean congruentes con las realidades económicas buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca considerar precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad económica.

Análisis precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MAYOR	MENOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS										
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE										
1	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL CARACTERÍSTICAS : Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015	SERVICIO	214.200.000,00	98.359.576,51	184.450.000,00	160.210.915,30	141.404.788,25	51.461.677,51	27.9	PROM[MEN-MED]

A partir de los precios cotizados y de los datos de precios históricos indexados (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estima el precio de referencia y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

CEAYG

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO NETO	VR. IVA UNITARIO (19%)	TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL PROYECCIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS							
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015	SERVICIO	5	118.827.552,94	22.577.235.06	141.404.788,00	707.023.940,00
TOTAL PRESUPESTO ESTIMADO				**$118.827.552,94**	**$22.577.235,06**	**$141.404.788,00**	**$707.023.940,00**

RESUMEN PRESUPUESTAL:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A- 02-02-02-008-008	10 CSF	SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	$ 810.000.000,00	$ 707.023.940,00	$ 102.976.060,00
TOTAL			**$ 810.000.000,00**	**$ 707.023.940,00**	**$ 102.976.060,00**

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades a adquirir se presenta un sobrante inicial de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($102.976.060,00**), y considerando que la necesidad inicial se cubre, no habrá lugar a ajuste de cantidades y el valor sobrante será reintegrado al presupuesto correspondiente.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

• En la pregunta los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades requeridas cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA, ni el presupuesto estimado, el cual es de **SETECIENTOS SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 707.023.940,00) INCLUIDO IVA,** así mismo no podrá modificar las cantidades establecidas por la Entidad**.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: Los precios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el objeto del proceso.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad de acuerdo con la proyección realizada será del 100%, por lo cual no hay lugar a ajuste de cantidades en la adjudicación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CUBRIMIENTO
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS					
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015	SERVICIO	5	5	100%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de esta clase de servicios serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas Entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, **no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios sobre la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas Entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de Entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la Entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.2.4.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

6.1.2.4.2. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

6.1.2.5.1. <u>PROPONENTES PLURALES</u>

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las Entidades Estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

6.1.2.5.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.
Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

6.1.3.1 Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

6.1.3.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del **quince por ciento (15%)** del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

6.1.3.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

6.1.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La Entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quien acredite la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

6.1.3.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado)

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

En sentido de lo expuesto y según el análisis realizado, se elige como criterio diferencial el contenido en el numeral 5. "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" del artículo 2.2.1.2.4.2.18.

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

6.1.3.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que indica: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).** En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas con discapacidad.

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La Entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quien acredite la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero punto veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026). Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá **adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente y su representante legal o de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso en la página de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No.3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación (Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023), deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas Entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, POR LO TANTO, DEBERÁ PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CON CORTE AL 31/12/2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

6.1.14. CONSULTA INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016)-RNMC.

Con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas, multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitante que el posible oferente manifieste su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante clic en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual).

Cuando se manifieste interés como consorcio o unión temporal el comité jurídico evaluador validará que la conformación del consorcio o unión temporal este cargada en el USUARIO que manifiesta interés que debe ser el del consorcio o unión temporal.

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

6.1.17 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18 FORMULARIO No. 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*".

6.1.20 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las Entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario No. 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias Entidades Estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias Entidades Estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias Entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las Entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las Entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.21 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

6.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

6.1.23 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012 – FORMULARIO No. 13

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los proponentes deberán autorizar expresamente a la Entidad para el tratamiento de sus datos personales, así como de aquellos que sean suministrados por las personas naturales que intervengan en la propuesta, con el fin de adelantar las actuaciones propias del proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad para tal efecto. En el caso de personas jurídicas, la autorización deberá estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de consorcios o uniones temporales, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que los conforman.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No. 2

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS					
A A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	**SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio de blindaje de vehículos nivel III bajo la norma internacional NIJ estándar NIJ 0108.01 y de acuerdo a la resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las normas	Servicio		

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		técnicas colombianas 6498 de 2020 blindaje: método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la norma técnica colombiana 6534 de 2021 blindaje: requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto único Reglamentario 1070 de 2015			

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE CAMIONETAS TOYOTA NEW PRADO TXL

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron los aspectos técnicos del servicio de blindaje dentro del presente proceso contractual:

1.	Nivel del Blindaje	NIVEL III De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.
2.	Partes del Blindaje	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guardafangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
3.	Llantas	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
4.	Material Opaco	• Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, postes, párales, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en acero balístico certificado (para el caso de acero importado, anexar certificado de importación). Las anteriores piezas pueden además ser reforzadas con materiales livianos. • El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos. • Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado. • El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar. • Todas esas áreas son protegidas con acero balístico en una (1) sola lámina o en láminas soldadas sin puntos débiles y que cumpla las exigencias de protección balística requeridas. La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior

		fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. • El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
5.	Quinta puerta o bulkhead door (sólo campero o camioneta)	Compuerta interior, pivotante sobre dos bisagras de alta resistencia que no permitan descolgamientos de la compuerta, abriendo de derecha a izquierda. Se pueden usar materiales livianos, ferrosos o su combinación. La sección superior de la compuerta deberá estar equipada con un vidrio plano de observación empotrado en un marco de acero balístico que cumpla con los requerimientos del nivel de Blindaje solicitado. En caso de que el Vehículo cuente con tercera banca se debe conservar la funcionalidad de esta y el buen acceso a la totalidad del Vehículo.
6.	Refuerzo estructural	• Estructura: En acero balístico certificado en las áreas de los postes, párales, partes estructurales y defensa delantera. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona). Las anteriores piezas pueden además ser reforzadas con materiales livianos. • Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. • Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. • Las bisagras de todas las puertas deben ser remplazadas por unas que ofrezcan una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. (No se aceptan bisagras reforzadas).
7.	Material Transparente	• Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. • Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/-4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. • La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar delaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. • Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes. • Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 20223040044945 de 2022 del Ministerio de Transporte. Se debe anexar certificación de cumplimiento.

		• El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
8.	Garantía del Blindaje	• La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años. • Mantenimiento Preventivo: El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada diez mil (10.000) kilómetros hasta completar los 50.000 kilómetros o dos años lo primero que ocurra a costo del proveedor.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El proponente (o el integrante de la estructura plural que ejecute la actividad de blindaje) deberá acreditar que se encuentra debidamente autorizado por el Estado colombiano para la prestación de servicios de blindaje. Para tal fin, deberá adjuntar en su oferta: Copia del Acto Administrative (Resolución) vigente expedido per la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), mediante el cual se le otorga o renueva la Licencia de Funcionamiento come Empresa Blindadora, en la cual se autorice expresamente la actividad de acondicionamiento, fabricación, ensamblaje e instalación de blindajes en automotores.	
2	CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El oferente junto con la oferta debe anexar la certificación de cumplimiento de la norma técnica NTC 6498 de 2020 y NTC 6534 de 2021. Esta norma define los niveles de protección y los métodos de ensayo para la evaluación de resistencia balística en vehículos.	
3	DISPONIBILIDAD DE SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C: El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con una sede o taller operativo en la ciudad de Bogotá D.C. para la prestación de los servicios de blindaje objeto del presente proceso	
4	Durante la ejecución del contrato y como requisito obligatorio de trazabilidad técnica para la firma del acta de recibo a satisfacción de cada vehículo intervenido, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato la siguiente documentación: • Certificación de lote y ficha técnica expedida por el fabricante del cristal balístico, donde se acredite el cumplimiento estricto del nivel de protección solicitado (NIJ 0108.01 Nivel 111). • Certificación técnica de ensayo balístico del lote de los paneles flexibles o rígidos (Aramida Polietileno de Ultra Alto Peso Molecular - PEUD o Acero Balístico) utilizados en la carrocería, parales, puertas y refuerzos, que certifique la detención de proyectiles conforme a la norma de ensayo aplicable	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	para el Nivel III (NIJ 0108.01).	
5	El oferente deberá certificar junto con su oferta que una vez realizado el BLINDAJE III PARA CAMIONETAS TOYOTA ALL NEW PRADO TXL, realizará junto con la entidad los trámites pertinentes para que el Organismo de Transito expida la nueva licencia del vehículo, expidiendo la documentación requerida para dicho trámite, sin costo para la Entidad, al igual que los permisos y trámites correspondientes ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para los de blindajes objeto del presente proceso.	
6	El oferente deberá certificar junto con su oferta que realizará pruebas de confiabilidad al personal que labora en la empresa que realizará el objeto del presente proceso a fin de neutralizar la infiltración o penetración de grupos delincuenciales que puedan planear o realizar alguna actividad terrorista con los vehículos objeto del presente proceso.	
7	El oferente deberá certificar junto con su oferta que se compromete a velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del supervisor del contrato, una vez realizado el servicio requerido, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño del automotor durante su permanencia en sus instalaciones sin costo adicional para la Oficina de Apoyo Logístico.	
8	El oferente deberá cubrir el 100% de los costos asociados a la ejecución del servicio. Esto implica que el oferente será responsable de proveer y costear todos los elementos necesarios incluyendo: equipos, materiales, insumos, mano de obra y todo aquello que se requiera para la ejecución del servicio	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

b) Experiencia acreditada del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales deben estar inscritos de manera obligatoria en el código relacionado a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
1	92121800	Servicios de Carros blindados y transporte de valores

c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

e) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMULARIO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado total del presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto corresponda al objeto del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el servicio de blindaje el proponente deberá presentar garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los servicios prestados.
2. Que ampare el cumplimiento de los servicios de conformidad con las condiciones técnicas del proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Que ampare los servicios, accesorios, componentes y partes utilizados por el contratista para realizar el del servicio de blindaje, los cuales deben ser de primera calidad conforme a lo solicitado por la entidad.
5. Que otorgue una garantía sobre el blindaje del vehículo por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega del vehículo, sin costo alguno para la entidad.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los servicios realizados para el blindaje de los vehículos cumplen con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo las partes, componentes e insumos utilizados.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución o el remplazo de los accesorios, componentes y partes, que así lo requiera, en un periodo no mayor a cinco (05) días calendario contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El servicio de reposición debe ser prestado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.2.1.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos

fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

La Entidad analizó la posibilidad de aplicar medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el blindaje a todo costo de vehículos de uso exclusivo de oficiales de insignia del Estado Mayor del Comando del Ejército, se evidenció que el proceso involucra actividades de alta especialidad técnica, manejo de información sensible, estándares estrictos de seguridad y confiabilidad, así como riesgos asociados a la protección de personal estratégico de la Fuerza Pública. En consecuencia, la Entidad no incorporará condiciones de fomento en este sentido, en procura de evitar afectaciones en la adecuada ejecución del contrato o comprometer las condiciones de seguridad requeridas para el cumplimiento del objeto del mismo.

Por lo anterior, quienes presenten propuesta al presente proceso de contratación, no tendrán que incluir en sus ofertas el compromiso aquí referenciado.

6.2.1.5. ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026

En el marco del proceso cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"**, se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad de la siguiente manera:

1. **Naturaleza del objeto contractual:**

El proceso corresponde a una prestación de servicios, caracterizada por: Personal especializado con conocimientos y experiencia en los servicios objeto del proceso.

2. **Falta de conexidad directa con la ejecución contractual:**

De acuerdo con el inciso 4° del artículo 12, de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los pliegos de condiciones se deben disponer mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, para el caso, personas naturales con discapacidad; sin embargo, siempre se deben garantizar las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia de la prestación de servicios requeridos, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

3. Principio de proporcionalidad:

Imponer esta condición podría resultar desproporcionado, teniendo en cuenta que la especialidad del personal que prestará los servicios.

En el caso concreto, la Entidad realizó un análisis de conveniencia y determinó, que no es viable incorporar dicha obligación, debido a:

- La falta de conexidad con el objeto contractual.
- La imposibilidad de control sobre subcontratistas.

En consecuencia, no es jurídicamente obligatorio vincular personas con discapacidad en la ejecución del contrato. En razón a la especialidad de los servicios objeto del contrato.

Lo anterior obedece a las condiciones propias del objeto contractual y su forma de ejecución, y no a criterios discriminatorios, lo cual no implica que la empresa no pueda contar dentro de su planta con ese personal.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública* y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

   Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

   Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes*", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

- La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos

certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

- En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y servicios, el oferente deberá diligenciar el **formulario No. 6** Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el **formulario No. 6** deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
20% del puntaje obtenido	Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **20%** de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
5 % del puntaje obtenido	Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
Sin asignación	Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera.

Nota. En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 6 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo con las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

6.2.2.3. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO asignará máximo 200 PUNTOS a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

No.	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca garantía de 2 años adicional a la mínima establecida en los aspectos técnicos del servicio de blindaje para el material transparente, sin costo adicional para el Comando del Ejército Nacional. Dicho ofrecimiento se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal.	100
2	El proponente que ofrezca garantía de 2 años adicional a la mínima establecida en los aspectos técnicos del servicio de blindaje para el material opaco, sin costo adicional para el Comando del Ejército Nacional. Dicho ofrecimiento se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal.	100
MAX. PUNTAJE TÉCNICO		**200**

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

*"… **Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. **Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación**, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

***Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**…" (*Subraya y negrilla fuera de texto)

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la Entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, **dentro de los treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE UNIONES DE TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3. OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Se deben tener en cuenta que que los precios unitarios de referencia por ítems incluido IVA y las cantidades mínimas a adquirir, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen.

Todos los gastos adicionales para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, al igual para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Ni, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No. 7 "ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL".

6.3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.
En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros

homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03 actualización del 25 de septiembre de 2025, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,20

La liquidez acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a 1,20.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,72

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,72.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,85

La razón de cobertura de intereses acreditado por el oferente debe **ser mayor o igual a 1,85** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPE del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto estimado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de

sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPE DEL PROCESO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPE:	***Valor Total del Presupuesto Estimado del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será

igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

6.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA), se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:
Puntaje Oferta = (M * 200 / V)
Dónde:
M= Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de

evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

<table>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>MAX.200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td>MAX 200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td>MAX 400 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021</td><td>
<table>
<tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>20 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>MAX. 80</td></tr>
<tr><td>5 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>MAX. 20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO MYPIME</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN POR MULTAS Y SANCIONES</td><td>Será del 2% del valor total de los puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td>Subtotal (400) puntos + Porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 20% + Porcentaje de discapacidad + Puntaje emprendimiento mujeres 0.25% + puntaje Mipyme 0.25 % = TOTAL - REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES</td></tr>
</table>

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003 y el correspondiente a Mipymes y a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO TÉCNICO OPERATIVO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	ENTREGA DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE CALIDAD EXIGIDAS.	COLUSIÓN O ACUERDOS ANTICOMPETITIVOS ENTRE OFERENTES.	ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO O CONFLICTO DE INTERÉS.	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACT	INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESPUESTA EN LAS SOLICITUDES QUE REALICE LA ENTIDAD PARA LA ENTREGA

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
							UAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA EJECUCION DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	RECHAZO O PARALIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, REPOSICIÓN Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA, NULIDAD DEL PROCESO Y SANCIONES.	SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES, PÉRDIDA DE CONFIANZA INSTITUCIONAL.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.
PROBABILIDAD		3	3	3	3	3	2	2	2
IMPACTO		1	2	6	7	6	6	6	6
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	7	6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DEFINIR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES	VERIFICACIÓN EN BASES DE DATOS DE INHABILIDADES Y LISTAS RESTRICTIVAS; VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES; APLICACIÓN PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA.	EXIGIR DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS; IMPLEMENTAR POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	2	2	2	1	1	1
	IMPACTO	1	1	4	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5	5	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON EL SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES	CON LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y EN LA EJECUCIÓN CON EL SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA

Nº		1	2	3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ELCOMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
								NES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	3	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA		MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS	AL MOMENTO DE LA	CON LA PRESENTACIÓ	CON LA PRESENTACI	CON LA PRESENTACI	CON LA PRESENTACI	CON LA PRESENTACI	CON LA PRESENTACIÓN DE

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
		ESTUDIOS PREVIOS	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	N DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N	ÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N	ÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL SERVICIO EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deben ofrecer una garantía única para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes o contratistas tienen la opción de proporcionar diferentes tipos de garantías, entre las cuales se incluyen: contrato de seguro mediante una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar los riesgos especificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del proceso.

El adjudicatario deberá establecer la garantía única de cumplimiento o aquella equivalente dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones. Esta garantía tendrá como propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a que hubiere y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia de toda la ejecución del contrato

La implementación de estos mecanismos de cobertura es obligatoria según el requerimiento del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, identificado con el NIT 800.130.632-4. Estos mecanismos están destinados a respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deben ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según corresponda. Sin embargo, la constitución de estos amparos no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Además, dentro de los términos estipulados en el contrato, ningún amparo otorgado puede ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO Logístico a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de Entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la Entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una Entidad Estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la Entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y servicios que resultaren de mala calidad.

9. 2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.

9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las Entidades Estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se

permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de los servicios será en las Instalaciones del Contratista ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C.

La entrega de la documentación y soportes de ejecución será en las instalaciones de la Oficina de Apoyo Logístico ubicada en la CRA 54 No. 26-25 CAN-EDIFICIO FORTALEZA OFICINA 257 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

10.3 VALOR

El valor será de acuerdo con el de la oferta presentada por el oferente adjudicatario, el cual será establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante un **ÚNICO PAGO**, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad del servicio por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y bienes (en caso de que aplique) y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total de la prestación del servicio, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten bienes recibidos.
2. Entrada al Almacén (en caso de que aplique)
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

10.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la Entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados y bienes entregados.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieran.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Prestar los servicios bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los servicios contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
4. Suministrar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Prestar los servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
7. Prestar el servicio de Blindaje bajo las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, garantía técnica y término de respuesta contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

10.7.3. OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los servicios NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	México	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si	NO	NO	SI
Canadá		Si	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	SI	NO	SI
	Honduras	No	N/A	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Reino unido e irlanda del norte		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

10.9 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.
Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dádivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dádivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dádiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dádiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.

- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de prefactibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones.
CDP.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Ayudante General de Comando Ejército
Gerente de Proyecto

ABG. MAYRA ALEJANDRA RUBIO NIEVES
Asesora Jurídica APLOG
Comité Jurídico Estructurador

CONT. MARÍA PATRICIA JURADO VELOZA
Asesora Económica APLOG
Comité Económico Estructurador

SS. EDISON JOEL LUCIO ZAMUDIO
Suboficial Administrativo Sección Transportes
Comité Técnico Estructurador